

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 41 de fecha 2 de marzo de 1995

En su sesión de fecha 21 de febrero de 1995, la Comisión Permanente recibió los informes de las distintas Comisiones Especiales que fueron conformadas durante el receso Parlamentario.

Se consideró la solicitud presentada por varios Diputados Nacionales, de convocatoria a sesión extraordinaria de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de considerar los siguientes proyectos de Leyes:

1).- "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL "

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 51 de fecha 27 de abril de 1995

SECRETARIO: II.B.10. Asunción, 27 de abril de 1995. M.H.C.D. Nº 37/95. Señor Presidente: Tenemos a honra dirigirnos a Vuestra Excelencia y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el proyecto de Ley, "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL", presentado por varios Diputados y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 1995.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con nuestra consideración más distinguida.

Atilio Martínez Casado, Presidente H. Cámara de Diputados; Luis María Careaga Flecha, Secretario Parlamentario.

AL

EXCMO. SEÑOR

PRESIDENTE DE LA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

DR. EVELIO FERNANDEZ AREVALOS

SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, y a la de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. Decíamos, señor Presidente, que este proyecto de Ley "Que organiza la Justicia Electoral", tiene 9 capítulos, que tratan de la organización y funciones de la justicia electoral, de la composición, naturaleza y atribuciones del Superior Tribunal de Justicia Electoral, de la composición y atribuciones de los Tribunales Electorales, de los Juzgados Electorales y de los Fiscales Electorales.

También a través de este proyecto legislativo se crea la Dirección del Registro Electoral, con funciones específicas establecidas en el proyecto que estudiaremos en particular dentro de un momento.

El Capítulo VII crea las Juntas Cívicas, un organismo que va a cooperar, esperemos que con absoluta eficacia, en la transparencia de todo el proceso electoral. Participantes de estas Juntas Cívicas serán vecinos de reconocida solvencia moral, que representarán a los partidos políticos y tendrán a su cargo una suerte de control del proceso electoral preeleccionario y eleccionario.

El Capítulo VIII habla de las normas procesales que encuadran la actividad que han de desarrollar cada uno de los grados de la Justicia Electoral. También en este capítulo se contemplan trámites especiales, habida cuenta la necesidad de que este órgano de la Justicia Electoral pueda desenvolverse dentro de términos que aseguren un mejor manejo y sobre todo una mayor rapidez en la resolución de los problemas que puedan ser objeto de su atención.

Se establece también en la Sección 3ª del mismo Capítulo VIII los distintos recursos que pueden interponerse ante las resoluciones que emitan los distintos grados de la Justicia Electoral.

Finalmente, la Sección 5ª del Capítulo VIII habla de las acciones de inconstitucionalidad y de las excepciones, vale decir lo que pueda plantearse en el ámbito de la inconstitucionalidad por la vía de la acción y por la vía de la excepción.

Igualmente el Capítulo VI habla del amparo, garantía que también se instituye en este proyecto de Ley, de conformidad con lo que establece el artículo 134 de la Constitución.

Y, por último, un capítulo dedicado a las disposiciones finales y transitorias, en las que se prevén circunstancias o situaciones propias que puedan darse en el manejo de esta importante institución, que fuera creada en la Constitución vigente.

Las modificaciones sustanciales del proyecto podemos concretarlas en tres aspectos, señor Presidente.

La primera de ellas, se refiere a la eliminación de la competencia que se le atribuye en el proyecto en estudio, que proviene de la Cámara de Diputados, a la Justicia Electoral para entender y sancionar los delitos electorales.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que todo cuanto se refiere a acciones que conduzcan a la privación de la libertad de las personas, las mismas deben corresponder, en forma exclusiva, a la jurisdicción ordinaria penal.

Otra modificación importante, señor Presidente, se refiere al número de las circunscripciones electorales, que en el proyecto de Diputados en estudio se establece el mismo número de los departamentos, y nosotros hemos considerado prudente, por razones económicas y de recursos humanos, limitar dichos tribunales electorales a las mismas circunscripciones judiciales existentes.

Con ello, señor Presidente, se va a lograr una mejor atención de las cuestiones electorales, teniendo en cuenta la pequeña densidad de población de muchos departamentos que no ameritan ni exigen la conformación de un tribunal electoral.

Por último, señor Presidente, hemos modificado algunas de las disposiciones establecidas que regulan la inconstitucionalidad, tanto en cuanto a la acción de inconstitucionalidad propiamente dicha, como en la excepción de inconstitucionalidad.

Se mantienen, señor Presidente, ambas garantías. Solamente que las encuadramos dentro de un trámite, que concebimos más preciso que el presentado en el proyecto de Diputados, cuyo estudio estamos haciendo.

En cuanto a las innovaciones, señor Presidente, quizás la más importante que será objeto de su estudio en la oportunidad debida es aquella que facilita al Superior Tribunal de Justicia Electoral la

compra directa, sin licitación ni concursos de precios, de aquellos materiales que puedan ser vitales para el desarrollo del proceso comicial, y que por exigencia del tiempo no permitan utilizar las vías --digamos-- normales, aun cuando la posibilidad de las compras directas, como es sabido por los colegas Senadores, está establecida también en forma genérica en la Ley 125/91.

En este caso, señor Presidente, limitamos nosotros el número de esas compras directas y también el monto en jornales mínimos.

Y por último, damos un control especial a la Contraloría General de la Nación para que intervenga en estos casos, a fin de evitar abusos o irregularidades que nosotros no podríamos prohiar de ninguna manera.

Con esta breve exposición, señor Presidente, pido y solicito a los compañeros Senadores que acompañen esta propuesta de aprobación en general del proyecto que ha estudiado la Comisión de Asuntos Constitucionales y que por unanimidad ha apoyado. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: *A usted, señor Senador.*

La presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Presidente de la Comisión de Legislación, Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Gracias, señor Presidente. Solamente para adherir a los fundamentos del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, con dos aclaraciones: en el estadio del tratamiento en particular tenemos algunas observaciones realizadas que están adheridas a la copia del orden del día, y la segunda que cuando se reincorpore el Senador Víctor Hugo Sánchez al plenario, él actuará como miembro informante de nuestra Comisión. Nada más, señor Presidente.*

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: *Muchas gracias, señor Senador.*

A votación en general el proyecto de Ley "Que reglamenta la Justicia Electoral".

Quienes estén de acuerdo, por favor, levantan la mano. Unanimidad.

APROBADO

Tratamiento en particular.

Artículo 1º.

SON LAS 11:10 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR EL SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA

SE REINTEGRAN A LA SESION VARIOS SENADORES DE LA BANCADA DEL PARTIDO COLORADO

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores: acá en el proyecto que obra en el poder de ustedes existen dos columnas con los proyectos de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sugiero que la plenaria proponga cual proyecto va a servir de base para el tratamiento.

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Señor Presidente: el dictamen de Comisión, por unanimidad, es el que debe tratarse y corresponde a la columna de la derecha, que ha sido --digamos-- resultado de la elaboración de la Comisión Especial de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Con la aclaración que antecede, entonces, comenzamos con la lectura de la columna de la derecha, Capítulo I, Organización y Funciones.

SECRETARIO GENERAL: "CAPITULO I

ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 1º.- Constitución. Organismos. La justicia electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la presente Ley. Está compuesta de los siguientes organismos:

CAMPANILLA

"a) El Tribunal Superior de Justicia Electoral;

b) Los Tribunales Electorales;

c) Los Juzgados Electorales;

d) Las Fiscalías Electorales;

e) La Dirección de Registro Electoral; y,

f) Los Organismos Electorales Auxiliares".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: en tiempo y forma he presentado un proyecto de modificación de este artículo 1º, considerando que desde luego, como se sabe, el mismo tiene tratamiento de código, y solamente deben ser estudiados aquellos artículos objetados.

En esta parte, evidentemente que, entiendo, se incurrió en un error, en una equivocación, cuando se introdujo las palabras "autarquía administrativa".

Como se sabe, el proyecto que vino de la Cámara de Diputados, y que tiene media sanción, no habla de que la Justicia Electoral tenga autarquía administrativa. Si se habla de que tenga "autonomía administrativa".

Entiendo, señor Presidente, que hay una diferencia notable entre ambas terminologías: autarquía y autonomía. Tradicionalmente y técnicamente, se entiende que autarquía es la capacidad que tiene un órgano para administrar sus propios recursos. Y autonomía, como se sabe, implica también la facultad que tiene un órgano para dictar sus normas, sus reglamentos.

Sucede que la Justicia Electoral, en mi concepto, señor Presidente, no va a administrar por sí misma ningún tipo de recursos, de fondos económicos. Vale decir, no va a estar recaudando ni impuestos ni tasas. Va a estar desarrollando o cumpliendo sus funciones de acuerdo al presupuesto que se le asigne, valga la redundancia, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Consiguientemente, desde el momento que no tiene potestad para administrar recursos propios, que no los posee y ni no los va a poseer, la autarquía por está demás.

Por tanto, señor Presidente, propongo concretamente que se suprima la expresión "autarquía administrativa". Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

En uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Con todo respeto me permito disentir del criterio del preopinante. Si bien el preopinante expresó a cabalidad los alcances de cada uno de los términos utilizados en este artículo 1º, la autonomía tiene el concepto estrictamente político y se refiere a la capacidad que pueda tener el órgano, generalmente descentralizado, de dictar su propia carta orgánica.*

Por eso sólo, señor Presidente, hace que deba excluirse definitivamente el término de "autonomía" para referirse a lo administrativo.

En tanto que la "autarquía", también precisó bien conceptualmente, pero lamentablemente en el colofón no existe --digamos-- una absoluta correspondencia de lo expresado por el preopinante.

¿Por qué, señor Presidente?. La autarquía es un concepto que se refiere siempre a lo administrativo, es la capacidad del manejo administrativo de cualquier institución.

Señor Presidente: no quiero abundar en citas. Tengo acá las citas de seis autores de Derecho Administrativo más consagrados del área --digamos-- del Río de la Plata. Solamente me voy a referir a la opinión de Marienhof, que quizás sea considerado hoy el administravista más importante del Río de la Plata.

Y el dice: "autonomía es un concepto político, porque político es el poder de la propia legislación. Autarquía en cambio significa que el ente tiene atribuciones para administrarse a sí mismo, pero de acuerdo a una norma que le es impuesta". Marienhof, tomo I, página 387, que voy a alcanzar a la Secretaría para que se adjunte a esto.

Vale decir, señor Presidente, que lo que acá nosotros reclamamos es el uso con propiedad del término que corresponde, y el único término que corresponde es el de "autarquía administrativa", porque la autarquía no embebe la idea del recurso que pueda procurarse el ente, sino de su administración.

No es menester que recaude fondos, simplemente que tenga capacidad o soberanía para administrarse.

Es por ello que con absoluta precisión, y dejo de leer, señor Presidente, las expresiones de Garrón, en el mismo sentido, de Fernández Vázquez, de Villagra Maffiodo, y todos los que concurren con el mismo criterio, señor Presidente.

Es por ello que nos permitimos insistir, en forma respetuosa pero absolutamente firme, en que esta redacción es la redacción que se compadece con la terminología apropiada que debe utilizarse en el manejo administrativo.

Es por ello, señor Presidente, que pido a los colegas Senadores que acompañen la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, tal como está redactada, y que figura en el artículo 1°. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

En uso de la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Señor Presidente: la exposición del preopinante fue muy rica en las definiciones conceptuales y el marco referencial del Derecho Comparado. Pero yo quiero limitarme a señalar lo que se da en el marco de uno de los tres Poderes del Estado, que es el Poder Judicial.*

El Poder Judicial tiene un mínimo constitucional, que es una asignación que en ningún caso, como bien señala la propia norma, puede estar por debajo de ese porcentual señalado.

En este caso, señor Presidente, se trata de un organismo, como su nombre lo indica, que es la Justicia Electoral, que es un órgano que norma todo lo relativo al trámite, al procedimiento y a las disputas que surgen de las contiendas electorales.

Entonces, mal puede ser, y creo que eso es algo demasiado claro, que aquel organismo, aquel Poder del Estado que no goza de autarquía presupuestaria, porque tiene que someter su presupuesto al Congreso, ese presupuesto puede ser discutido, ese presupuesto puede ser modificado a fin de que se adecue a una realidad determinada presupuestaria, mal puede --repito-- señor Presidente, un organismo que tiene una entidad jurídica inferior muy clara, pretender tener autarquía presupuestaria.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Hemos fundamentado el significado del término.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Por lo que yo creo --si me permite terminar el señor Senador-- por lo que yo creo que es absolutamente claro que esta concepción de autarquía presupuestaria va a dar lugar, creo yo, a una serie de conflictos en la administración de estos fondos, señor Presidente.*

Porque lógicamente, si la ley le asigna y la ley le indica un marco en el manejo administrativo: ¿cuál va a ser el mecanismo para que a la hora en que tenga que llevarse a cabo esa normativa legislativa, este órgano de la Justicia Electoral pueda, por ejemplo, plantear algún tipo de sujeción a una discusión parlamentaria?.

Porque evidentemente desde el momento en que existe esa autarquía, ella es sumamente amplia en lo que hace a la administración del recurso y a la aplicación del gasto, señor Presidente.

Por lo que yo comparto, apoyo, y voy a votar a favor de la moción de modificación presentada por el señor Senador Víctor Hugo Sánchez. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Fernando Martínez.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: *Señor Presidente: en el mismo sentido del preopinante y de quien presentó el proyecto de modificación de este artículo, yo quiero reflexionar diciendo que en este país según las leyes vigentes, ninguna institución pública tiene autarquía administrativa.*

Autarquía quiere decir para poder procurar de por sí, elaborar un presupuesto propio sin recurrir a ninguna instancia superior.

El Poder Judicial, por imperio constitucional, tiene un porcentaje de los recursos internos que se le debe proveer anualmente, pero ellos están obligados, según las leyes, a presentar en el Congreso sus proyectos de presupuesto, y ser estudiados en el seno del Congreso.

De por ahí, un organismo que está dentro del Poder Judicial, pueda tener autarquía, yo no veo la razón, y es imposible.

Tal vez, señor Presidente, se pueda aceptar el artículo así redactado, pero elaborar un artículo o capítulo, como puedan entender los expertos en esta materia, y ahí hablar de sus recursos y de la forma de administrar un presupuesto público.

Eso es lo que en este momento puedo pensar, de redactar un artículo adicional en cuanto se refiera exclusivamente al manejo de un presupuesto público, que tendrá que forzosamente pasar por el Congreso Nacional. Entonces sí ya no es para autarquía administrativa, señor Presidente. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Evelio Fernández Arévalos, y que me congratulo que se incorpore desde su banca a este Honorable Senado con esta su primera intervención.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: Muchas gracias, señor Presidente. Siguiendo un estilo inveterado, voy a ser muy breve.

En rigor de verdad no existe un solo órgano del Estado que no esté sometido a la Ley del Presupuesto: absolutamente ninguna entidad pública escapa a esa prescripción.

El hecho de que un organismo del Estado tenga fuente de ingresos propios, de ninguna manera define a este órgano del Estado como autárquico. La autarquía administrativa es un concepto amplio que se refiere no solamente a la forma de disponer de recursos, siempre conforme a la Ley del Presupuesto General, sino también y muy principalmente, a la designación de funcionarios, al establecimiento de un determinado orden de tramitación de expedientes, a un orden disciplinario interno, y a otras cuestiones.

Y si una determinada entidad carece de esa autarquía administrativa, no va a estar en condiciones de administrar y resolver esas cuestiones.

¿Queremos nosotros que este órgano que estamos creando tenga esa facultad, o que para la designación de un ordenanza tenga que hacerlo la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo?. Ese es el concepto fundamental.

De acuerdo con alguna opinión vertida aquí, entonces, habría en el Estado un solo órgano que gozaría de autarquía administrativa, que sería el Ministerio de Hacienda, que es el que recauda. Y eso no tiene ningún sentido.

Consecuentemente, adhiero plenamente a la ponencia que nos sugiere la Comisión de Asuntos Constitucionales. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Víctor Sánchez Villagra.

SEÑOR SENADOR VICTOR F. SANCHEZ VILLAGRA: Señor Presidente, Honorable Cámara: los conceptos de autonomía y autarquía, tal cual se viene entendiendo y aplicando en nuestra legislación, hacen un poco referencia a la posibilidad de que un ente pueda generar recursos por sí mismo, en cuyo caso es autárquico.

Es la situación que no se da con el Tribunal Electoral, que desde mi punto de vista el proyecto que nos viene de Diputados está dándole el alcance fiel a lo que normal y tradicionalmente venimos aplicando en la legislación nacional.

Por ello, y porque el significado de la autarquía implicaría la generación de sus propios recursos económicos, es que adhiero a quien presentó el proyecto de objeción, con todo el respeto que se merece la Comisión de Asuntos Constitucionales, a la mantención del artículo 1º tal cual viene de Diputados. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Señor Presidente, señores Senadores: para adherir al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y a los argumentos del señor Senador Fernández Arévalos.*

Aquí parece que hay una tendencia a pensar que autarquía administrativa significa que ellos van a tener un presupuesto que no va a pasar al Congreso, pero no es así. Incluso los presupuestos de los entes autárquicos se aprueban en la ley del Presupuesto.

De manera que aquí no hay de ningún modo, una renuncia -- llamémosle-- a la facultad legislativa de aprobar por la Ley del Presupuesto todos los gastos.

De todas maneras, la autarquía administrativa se refiere exclusivamente al manejo de su organización o institución. Se refiere también a tener su propio Ordenador de gastos, que es fundamental para agilizar las tareas de la Justicia Electoral.

En cuanto a los recursos propios, hay entes que no son autárquicos y que tienen recursos propios.

De manera, señor Presidente, que yo creo que esta redacción se ajusta perfectamente a la intención que tenemos de darle la necesaria jerarquía, la necesaria agilidad a la Justicia Electoral, por lo que adhiero plenamente a la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Antes de ceder el uso de la palabra al próximo orador, sugiero que se cierre la lista de oradores, porque estamos recién en el primer artículo, y los que quieran anotarse, que lo hagan. ¿Señor Senador Fernando Martínez: usted se anota?

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: *Sí, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Muy bien. Quedan, entonces, anotados para usar de la palabra los señores Senadores Miguel Abdón Saguier, Carlos Alberto González, Fernando Martínez, y finalmente el Presidente de la Comisión dictaminante, Rodrigo Campos Cervera.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Abdón Saguier.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ABDON SAGUIER: *Señor Presidente y Honorable Senadores: parecería que estamos confundiendo autarquía administrativa con autarquía presupuestaria.*

Y el caso es que en la Constitución Nacional en el artículo 249 sí se habla de la autarquía presupuestaria del Poder Judicial en los siguientes términos: "El Poder Judicial goza de autarquía presupuestaria".

Por lo que acaban de decir algunos preopinantes, a mí me resulta claro que cuando decimos "goza de autarquía administrativa" estamos hablando precisamente de la facultad de administrarse a sí mismo. Es lo que algún preopinante dijo: "designar a sus propios funcionarios, aplicarle sanciones disciplinarias", etc., etc., a eso se refiere la autarquía presupuestaria.

Pero pregunto, para evitar quizás interpretaciones contradictorias en el futuro, no sería posible señalar lo que significa "autarquía administrativa" es decir, administrarse a sí mismo.

Propongo como una forma de zanjar este debate, señalarlo digamos en qué consiste esa facultad, si a algunos le resulta confuso este criterio.

De cualquier manera lo que a mi juicio resulta claro, es que una cosa es la autarquía presupuestaria que sí señala la Constitución cuando se refiere al Poder Judicial y otra cosa es la autarquía administrativa. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Carlos Alberto González.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: creo en realidad que existe una interpretación errónea de la palabra "autarquía" y del sentido que ella tiene.*

Sin duda alguna, no puede sostenerse que en derecho político la palabra "autarquía" signifique "la capacidad de generar los propios recursos".

Ello puede advertirse leyendo cualquier diccionario jurídico en el cual vamos a encontrar perfectamente la definición de lo que es autarquía administrativa, que no es otra cosa que "la capacidad de gobernarse a sí mismo", la capacidad de dictar normas relativas al propio funcionamiento de esa entidad.

Me voy a permitir leer lo que dice el Diccionario de Osorio, pero creo que vamos a encontrar definiciones similares en cualquier diccionario jurídico.

Osorio dice que tiene dos sentidos la palabra "autarquía", el primero es un sentido estrictamente político y el segundo político-económico. Sin embargo y acá viene la cuestión fundamental, con independencia de la definición académica, en el Derecho Político "se entiende por autarquía la descentralización administrativa", representa en lo administrativo lo que la autonomía en lo político.

La autonomía afecta tanto la facultad del Gobierno propio cuanto la de dictarse sus propias normas, mientras que la "autarquía" sólo tiene facultad de gobierno propio.

Es decir, no tiene nada que ver en este sentido con el temor que tienen algunos colegas de que al utilizar la palabra "autarquía" se esté indicando la atribución que se daría a este órgano de crear sus propios recursos.

Es un concepto totalmente diferente que por otro lado resulta indispensable para el funcionamiento del órgano que estamos regulando. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

El señor Senador Fernando Martínez tiene la palabra.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: *Señor Presidente: creo que por lo menos en el espíritu estamos coincidiendo. Estamos coincidiendo con la propuesta de la Comisión especial de Asuntos Constitucionales, pero a mi criterio, la redacción es la que confunde, la redacción le da tanta apertura le pongo como ejemplo las diferentes instituciones públicas, las empresas públicas que tienen autarquía administrativa y tienen también autonomía, pero en el capítulo presupuestario todas las instituciones públicas tienen una salvedad o un artículo donde se refiere exclusivamente y dice "que a los efectos presupuestarios será de acuerdo con la Ley 14/68".*

Yo lo único que aquí quiero que se precautele para que no se produzca confusión una vez promulgada esta Ley. Con la redacción lisa y llanamente, yo si fuera el Presidente de la Justicia Electoral haría mi propio presupuesto, mis propios recursos, recursos ordinarios, entonces aprobaría, yo como Presidente o como integrante de la Comisión y no enviaría al Congreso.

Lo único que yo quiero que se aclare eso, en cuanto se refiera al proceso presupuestario, deberá ceñirse de acuerdo a las leyes vigentes como tiene el Poder Judicial en su conjunto. De no ser así se prestaría a confusiones, creo que estamos coincidiendo, ellos pueden nombrar a su personal, sus horarios, su sistema de trabajo, nadie discute todo eso.

Solamente que a los efectos presupuestarios tendrá que someterse a la atribución de este Congreso. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

El último orador el Presidente de la Comisión dictaminante, señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Varios distinguidos preopinantes aclararon plenamente el alcance de lo que es autarquía en doctrina y en todo el derecho comparado. Que por error en alguna ley nuestra nosotros sigamos con contumacia utilizando los términos indebidamente. Eso no es propio de Senadores, señor Presidente, porque en la forma más rotunda, en la forma más apodíctica afirmamos que "autarquía" en modo alguno embebe la idea que el órgano que la tenga, tenga por ello competencia para recaudar fondos propios. Es la simple administración de esos fondos y la realización de todas las tareas administrativas propias de su competencia que están señaladas a lo largo y a lo ancho del proyecto de Ley.*

Es por ello, señor Presidente, que nosotros hemos establecido el único término que en doctrina tiene una connotación absolutamente unívoca con el alcance que hemos expresado juntamente con otros opinantes.

Quiero recordar a aquellos preopinantes que quisieron darle un carácter abarcante, mucho más amplio a la autarquía que la capacidad que tiene un órgano de recaudar sus propios fondos y administrarlos se llama en doctrina "autarcía" y no "autarquía". Ese es el término político administrativo que da facultad al órgano para recaudar sus propios fondos, nosotros no estamos hablando de "autarcía", sino de "autarquía", señor Presidente.

Es por ello que en nombre de la Comisión, nos reafirmamos enfática y categóricamente en la necesidad de mantener este texto porque el que se compadece con toda la doctrina uniforme y unívoca sobre este punto. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Existen sobre el punto tres propuestas.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Perdón, señor Presidente: en primer lugar, debemos poner a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en mayoría, si no se aceptara, se vería después cualquier otra alternativa. Gracias, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Le agradezco, señor Senador, solamente estoy informando al plenario sin perjuicio desde luego que corresponde poner primero a votación el dictamen. Son tres opciones, en el caso que no se apruebe el dictamen, el de la Cámara de Diputados y el del Senador Víctor Hugo Sánchez.*

Voy a poner a votación el dictamen de la Comisión, conforme a la redacción que se ha leído y está a disposición de los señores Senadores.

Los que estén por la aprobación del texto hecho por la Comisión de Asuntos Constitucionales, se servirán levantar la mano. 16 votos sobre veintiocho Senadores presentes. Mayoría.

APROBADO

Se aprueba la redacción de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Pasamos al artículo 2º.

SECRETARIO GENERAL: *" Artículo 2º. Funciones. La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales ...*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Moción de orden, señor Presidente. Estamos en tratamiento de código, señor Presidente, entonces si un artículo no fue objetado como es el caso del artículo 2º, simplemente se dice, "artículo 2º se pone a votación", sin más trámite.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Aceptamos la experiencia de nuestro ex Presidente y vamos a proceder en consecuencia como él está sugiriendo.*

A votación el artículo 2º. Mayoría.

APROBADO

Artículo 3º. A consideración el artículo 3º que se va a dar lectura al dictamen de la Comisión por Secretaría.

SECRETARIO GENERAL: *" Artículo 3º. Competencia. La Justicia Electoral entenderá:*

a) En los conflictos derivados de las elecciones generales, departamentales, municipales y de los tipos de consulta popular establecidos en la Constitución;"

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *No hace falta explicación.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Es un inciso nada más el que está objetado.*

SEÑOR PRESIDENTE: *¿Qué sugiere el señor Senador?*

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Que todo lo que no está objetado se apruebe.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Señor Presidente: acá hay que poner a votación el artículo 3º hasta donde se leyó, inciso a), porque hay una pequeña modificación. Después todos los incisos restantes que no tienen modificación, ponerlos a votación en bloque hasta el 10.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: brevemente para fundamentar. La Comisión ha sustituido cuando se refiere el artículo "en los conflictos derivados de las elecciones generales, departamentales, municipales y referendos".*

Vale decir, el proyecto de Diputados limita solamente a "referendos" y es sabido que la forma de democracia semidirecta que establecimos en la Constitución no solamente es el referéndum sino también la iniciativa popular.

Por ello es que establecemos "consulta popular" como una denominación genérica y abarcante de ambas figuras de la democracia semidirecta. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Ponemos a votación hasta el inciso objetado, hasta el d) inclusive.*

Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Inciso e).

SECRETARIO GENERAL: *"Inciso e). En las cuestiones y litigios internos de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, los que no podrán ser llevados a la Justicia Electoral sin antes agotar las vías estatutarias y reglamentarias internas de cada partido, movimiento político o alianza electoral".*

SEÑOR PRESIDENTE: *A consideración el inciso objetado.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Gracias, señor Presidente. Para mejor ilustración de esta Cámara los artículos objetados son solamente ahora el inciso e) del artículo 3º, luego el inciso f) del artículo 6º y el artículo 83.*

Entiendo asimismo, señor Presidente, que fui el único Senador que presentó objeciones. Consiguientemente, todos los demás artículos se podrían ir dando como aprobados, salvo los objetados concretamente.

Entonces paso a referirme ahora al fundamento por el cual me he permitido objetar este inciso e) del artículo 3°.

Al respecto, señor Presidente, quiero decir que la redacción aprobada por la Cámara de Diputados es más interesante y es más inteligente, por cuanto que permite a los movimientos internos de cada partido, que acuden eventualmente en un conflicto dado, al Tribunal Electoral partidario y en el supuesto de que este Tribunal Electoral partidario prorrogue a través del tiempo sin dar solución al litigio que se le pueda plantear, entonces, los interesados, previene la redacción de Diputados, podrían solicitar a la justicia electoral la fijación de un plazo dentro del cual deberán agotarse dichos procedimientos.

Y en caso de incumplimiento de ese plazo establecido por la justicia electoral entonces también se da la opción para que el mismo Tribunal Electoral respectivo, pueda abocarse al conocimiento de la causa ya sea de oficio o de parte.

Creo, señor Presidente y señores Senadores, que ésta es una previsión inteligente como dije, porque puede permitir que los litigios internos dentro de nuestros partidos políticos puedan tener una solución inmediata y se evite ese recurso al cual podrían apelar los componentes de un Tribunal Partidario que pudieran actuar en forma parcialista, cuando por ejemplo estén dando largas al asunto sin tener un plazo dentro del cual expedirse.

Entonces, para evitar maniobras políticas de este tipo, que evidentemente podrían perjudicar a los Movimientos Internos, que son por otra parte una realidad vigente, lamentable por cierto, pero una realidad vigente dentro de nuestra política, entonces tenemos que tener dentro de esta Ley esta cláusula que permite que los litigios tengan un plazo para su solución y de no cumplirse el plazo, se pueda permitir al Tribunal que él mismo se aboque y de inmediato solucione el litigio en cuestión.

Por estas razones, señor Presidente, estoy fundamentando por la aprobación de la versión que nos vino de la Cámara de Diputados. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Señor Presidente, Honorable Cámara: para hacer dos precisiones, señor Presidente.

En primer lugar, para disentir con el preopinante que él fue el único Senador que presentó objeciones, porque fuimos muchos los señores Senadores que presentamos objeciones y personalmente lo he hecho por escrito y sobre un tema específico que se refiere a las circunscripciones creadas por la Cámara de Diputados, señor Presidente y lo he hecho en Comisión.

Sucede que las objeciones de los Señores Senadores se han administrado por vía de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y sobre este punto yo solicitaría del señor Presidente de la Comisión que se sirva aclarar, porque esto se está utilizando a nivel popular y a nivel de prensa, en el sentido de que hay un solo Senador que presentó objeciones y que ningún Senador le ha dado importancia a la justicia electoral.

Es un suicidio, señor Presidente, al que le estamos llevando a la Cámara; es además improcedente.

En cuanto al punto concreto, señor Presidente, yo adelanto mi voto por el texto de la Comisión de Asuntos Constitucionales porque los plazos procesales son de orden público y no pueden las partes intimar a ningún tribunal a que establezcan plazos arbitrarios.

Con muy buen criterio se ha eliminado esta última parte de este inciso e) señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Senador.*

El último orador va a ser el Senador Campos Cervera y ahí va a aclarar lo propuesto por el Senador Zarratea.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Disintiendo respetuosamente de mi colega preopinante y de la Comisión dictaminante, yo apoyo la posición adoptada por el señor Senador Víctor Hugo Sánchez y creo que el texto que tiene que aprobarse, en mi saber y entender, es el que nos viene de la Cámara de Diputados.*

No es que la propuesta de la Cámara de Diputados eche en saco roto las vías estatutarias o reglamentarias internas de cada partido político: se respetan esas vías estatutarias y reglamentarias. Solamente se trata de evitar situaciones de arbitrariedad, situaciones en las cuales, so pretexto de ritualismos o de supuesta obediencia a prescripciones internas, se dejen prácticamente sin atender, situaciones que pueden provocar crisis.

Es una realidad que vivimos en el Paraguay, de manera que a mi juicio está muy bien que los afiliados de un partido político tengan esa opción de recurrir a la justicia luego de intentar agotar esas vías internas y estatutarias del partido. Recurrir a la justicia electoral no directamente para que ella resuelva el tema, sino para que la justicia electoral a su vez, le fije un plazo prudencial y vencido el cual, sí se aboque al conocimiento de esa materia.

Yo creo que es una vía que va a facilitar la solución de problemas internos de muchos partidos políticos y que su sola vigencia va imposibilitar que algunos órganos internos partidarios se aprovechen del silencio u obscuridad de la ley para no administrar las cosas en debida forma. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar, señor Presidente, resaltar aún cuando no me corresponda, que la Comisión de Asuntos Constitucionales se ha dedicado como dijimos, al pedir la aprobación en general, a un estudio que en algunas oportunidades llegó hasta 12 horas seguidas, señor Presidente.*

Hemos modificado, si es que los señores Senadores han tenido la oportunidad o el interés en leer, de los doscientos títulos, aproximadamente 70 de ellos, algunas son correcciones de forma, otras de fondo, pero no menos de 70 de las disposiciones contenidas en el proyecto original han sido objeto de modificación y en algunos casos, de exclusión. Debiéramos, señor Presidente, detenernos en aquellos aspectos que se

han modificado sustancialmente, y, si no, dar por aprobado todo lo que ha hecho la Comisión especial de Asuntos Constitucionales. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, señor Presidente, ninguno queremos hacer un torneo de inteligencia acerca de si el proyecto de Diputados es mejor o es más inteligente el proyecto de la Comisión del Senado. Lo que queremos, señor Presidente, en lo posible, es adecuar la Ley a los principios que han de regular tan importante proyecto, que reglamenta la Justicia Electoral.

Y, en ese sentido, y con absoluto respeto nos hemos permitido eliminar la segunda parte del inciso e) del artículo 3º por dos motivos: estamos plenamente de acuerdo con el espíritu, con la filosofía que ha animado a los preopinantes que apoyan este parágrafo que excluimos.

Pero consideramos, señor Presidente, que todas esas inquietudes están plenamente tuteladas a través de los juicios especiales en cuanto al carácter sumario que existe en la parte pertinente del capítulo de este proyecto de Ley.

¿Y por qué señor Presidente, no queremos que se incluya tal como fue redactado por Diputados?. En primer lugar, porque daría lugar, de acuerdo con nuestro criterio a una tremenda confusión y la confusión surge, señor Presidente del capítulo que estamos estudiando.

Estamos estudiando el capítulo que organiza la justicia electoral "in genere", incluso lo hemos expresado en la justificación en negrita o en letra cursiva más abajo.

Y cómo es posible, señor Presidente, que establezcamos ahí la regulación, incluso para solamente uno de los grados, si puede darse esa circunstancia en el grado que será seguramente más propio para que se dé la circunstancia que aquí preocupa legítimamente a algunos compañeros Senadores, que es el Juzgado de Primera Instancia en lo Electoral, puede darse esa circunstancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Electoral y aquí no está prevista.

Y sobre todo, señor Presidente, que estaríamos nosotros agrediendo la sistemática de la Ley. El artículo 3º se refiere a la Justicia Electoral repito, in genere, y no sería oportuno establecer esta disposición, que por lo demás, repito, y concluyo la filosofía que ha inspirado el interés de los compañeros preopinantes para apoyar la gestión de Diputados está recogida plenamente en cada una de las disposiciones que regulan los juicios especiales establecidos en la Ley.

Es por ello, señor Presidente, que me permito solicitar a los compañeros Senadores que acompañen esta propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Vamos a poner a consideración entonces en primer lugar el texto propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales.*

Los que estén a favor de ese texto, por favor se sirvan levantar la mano. 14 votos de veintiséis Senadores presentes. Mayoría.

APROBADO

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Rectificación de votos, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Vamos a ponernos de pie los que estén de acuerdo con el texto presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales. 14 votos sobre veintiséis Senadores presentes. Mayoría.*

APROBADO

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente: referente al artículo 4º en la segunda línea agregar "anualmente" después de "designará" decía el proyecto que estudiamos, se refiere a la designación del Presidente del Tribunal Electoral, solicitamos agregar simplemente la palabra "anualmente" para corresponder a la forma en que la propia Corte Suprema de Justicia designa, señor Presidente.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Se trata del artículo 4º, inciso 2. "El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente" tal como está incluido.*

El inciso f) del artículo 6º es el único objetado.

SEÑOR PRESIDENTE: *Artículo 6º, inciso f), vamos a dar lectura por Secretaría.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Señor Presidente: ¿por qué no ponemos a votación todo lo anterior hasta el artículo 5º inclusive?.*

SEÑOR PRESIDENTE: *El 5º no se puso a consideración porque no fue objetado.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Pero tiene que votarse.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A votación el artículo 5º del proyecto. Mayoría.*

APROBADO

Artículo 6º. Se pone a votación.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: quiero aclarar que la legítima preocupación de quienes apoyan este artículo está plenamente salvada en el artículo 3, inciso e) que si se quiere leer puede ofrecer la explicación para que los amigos Senadores acompañen también la redacción de la Comisión de Asuntos Constitucionales.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Pero estamos poniendo a votación hasta el inciso e), resuelto eso pasamos a considerar el inciso f).*

A consideración el artículo 6º hasta el inciso e) inclusive. A votación. Mayoría.

APROBADO

Ahora entramos a considerar el inciso f). ¿Quiénes quieren anotarse para hacer uso de la palabra?.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Simplemente para reconocer lo que está diciendo el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y retiramos las objeciones al inciso f).*

SEÑOR PRESIDENTE: *Al no haber objeciones, se declara aprobado in tótum el artículo 6°.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Se debe poner a votación aunque no esté objetado.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A votación el artículo 6°. Mayoría.*

APROBADO

"Art. 7°". Tiene objeciones. En la línea 8 después de "hará por" incluir "las causales y por" y sigue igual.

Es una cuestión de sintaxis más que objeción al artículo.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente y Senadores: hay un dictamen de la Comisión de Legislación, está en el orden del día al terminar el proyecto de Ley que hace referencia a las objeciones, valdría la pena quitar del lugar donde está y tenerlo a la vista para poder trabajar.*

Lo que nosotros hacemos es simplemente proponer que el Art. 7° al referirse al Art. 225 de la Constitución, agregue lo que contiene el Art. 225 que diga "por las causales y por el procedimiento" que es el texto constitucional. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *A consideración el Art. 7° con las modificaciones propuestas.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Aceptamos señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se allana. Vamos a votar el Art. 7° con la redacción sugerida.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Por las causales.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación. Mayoría.*

APROBADO

Pasamos al Art. 8°, que no tiene objeciones. A votación el Art. 8°. Mayoría.

APROBADO

Art. 9º. Tiene la palabra sobre el Art. 9º el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *La comisión decidió sostener la edad mínima de 35 años, que es la de la Cámara de Diputados.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Nos allanamos, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *La comisión se allana, de manera que ponemos a votación con la aclaración del señor Senador Gonzalo Quintana "de 35 años" el Art. 9º. A votación. Mayoría.*

APROBADO

"Art. 10". A votación el Art. 10. Mayoría.

APROBADO

"Art. 11". Tampoco tiene objeciones. A votación el Art. 11. Mayoría.

APROBADO

"Art. 12". Tampoco tiene objeciones. A votación del plenario. Mayoría.

APROBADO

"Art. 13".

Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente: yo estoy preocupado por la forma en que estamos haciendo esto. Cuando una comisión modifica el texto de la Cámara de Diputados, es un artículo observado.*

La observación que viene de parte de los Senadores, tengo entendido es una parte de las observaciones porque no limita la capacidad de las comisiones de observar el texto base que propiamente es el texto de la Cámara de Diputados. Yo creo que hay un consenso en nuestra comisión por lo menos sobre el texto de la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero a los efectos posteriores tengo el temor que se pueda cuestionar la validez del procedimiento, cuando el texto de la Comisión de Asuntos Constitucionales difiere con el texto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. El señor Senador Evelio Fernández Arévalos tiene la palabra.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Acá se sigue el procedimiento normal. Se está siguiendo el procedimiento de tratamiento de código. Pero vamos a suponer que no sea tratamiento de código sino que sea normal. Pues aun en ese caso, se lee un artículo y si nadie pide el uso de la palabra, se lo pone a votación. Así de sencillo es.*

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Fermín Ramírez.

SEÑOR SENADOR FERMIN RAMIREZ: Está aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE: Procedemos a votar. A votación el Art. 13 del texto. Mayoría.

APROBADO

"Art. 14".

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Nada más que un error en un vocablo, en vez de "geográfica" debe decir "territorial".

Ha sido un "lapsus machine".

RISAS

SEÑOR PRESIDENTE: Antes el "lapsus maquinario" ponemos a consideración el texto con la corrección que indica el Presidente de la Comisión.

A votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 15". Sin objeciones. A votación el Art. 15.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Perdón, señor Presidente, disculpe, no hay nada.

SEÑOR PRESIDENTE: No tiene modificación. A votación el Art. 15. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

"Art. 16". No tiene objeciones. A votación el Art. 16. Mayoría.

APROBADO

"Art. 17".

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión, Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Hemos acercado a la secretaría oportunamente, un pequeño agregado que queremos hacer si los señores Senadores pueden seguirme con la lectura. Dice: "Creación de Juzgados. Requisitos para ser Juez. Habrá un Juzgado Electoral como mínimo en cada capital departamental".*

El agregado es lo siguiente señor Presidente, si siguiera esta redacción tendríamos un Juez en Boquerón, en Alto Paraguay, en departamentos que por su escasa población, no ameritan la exigencia de un juzgado y también de fiscales como oportunamente se establece en otro artículo. Es por ello, señor Presidente, por lo que pedimos agregar lo siguiente, salvo los correspondientes a la capital de los Departamentos de Alto Paraguay y Concepción, que se unifican en la capital de Concepción y los de Boquerón y Villa Hayes, que se concentran en la capital de este último. Vale decir que son absorbidos Alto Paraguay por Concepción y Boquerón por Villa Hayes, de suerte que de esa manera señor Presidente, se establecen los Juzgados que por otra parte responden también al criterio de los Juzgados en el ámbito propiamente jurisdiccional del Poder Judicial. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Presidente. Si corresponde incluir las objeciones o las modificaciones que propone el señor Presidente de la Comisión. Vamos a poner a votación el artículo con las modificaciones sugeridas.*

Los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Con la breve intención sin que pretenda de ser una intervención, no sé si con esto no se hace una diferencia enojosa entre los Departamentos del Chaco.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: yo quiero nada más para la tranquilidad de la presidencia, en el ámbito jurisdiccional existe también señor Presidente, porque quiero darle un testimonio, mejor dicho el comentario de cuál es la densidad de ciertos Departamentos.*

1

SEÑOR PRESIDENTE: *No hace falta, ha sido un comentario.*

"Art. 18". Objetado.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Pido la palabra, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Gonzalo Quintana.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente: La objeción al inciso b) está aceptada. Sin embargo en el inciso l) tal vez podamos lograr también la aceptación de sustituir, "cumplir y hacer cumplir las instrucciones" dice, y nosotros pedimos que se ponga "las resoluciones" y entonces se vota si es aceptado por la comisión la totalidad.*

SEÑOR PRESIDENTE: *¿Acepta la Comisión?.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Sí, por supuesto.*

SEÑOR PRESIDENTE: *La comisión acepta la sugerencia del señor Senador Gonzalo Quintana, de manera que se va poner a consideración este artículo con la modificación que en lugar de "instrucciones" sea "las resoluciones" en el inciso l).*

Los que estén de acuerdo con este artículo, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

El "Art. 19". Sin objeciones. Se lo pone a votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 20". Tampoco tiene objeción. Se lo pone a votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 21". Sin objeciones. También se lo pone a votación.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Un momentito. El Art. 21, señor Presidente, ¿no tiene que modificarse?.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Perdón, está modificado incorrectamente el Art. 21 de la Cámara de Diputados, remite al Código de Organización Judicial y debiera ser al Código Procesal Civil, Art. 421.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Vamos a escuchar al señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Hemos modificado un artículo que establecía que, con referencia al Chaco no iba haber un Juzgado para cada una de las capitales o departamentales. Entonces, correlativamente en este Art. 21 corresponde que tampoco haya un Fiscal por cada capital departamental. Yo sugiero al señor Presidente de la Comisión que haga la propuesta para homogeneizar.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: La propuesta se acercó en esos términos. Lamentablemente yo creí que nos estábamos refiriendo al Art. 20. El Art. 21 en la propuesta que hemos enviado dice: "ídem" al final del Art. 21. Vale decir, la misma incorporación en el Art. 21 de lo aprobado en el Art. 17. Gracias, señor Presidente.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Se vota así.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Ponemos a votación el Art. 21 con las aclaraciones hechas por el Presidente de la Comisión. Los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Mayoría.*

APROBADO

"Art. 22". No tiene objeciones. Se pone a votación el Art. 22. Mayoría.

APROBADO

"Art. 23". Hay objeciones.

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: creo que también pueden aceptar fácilmente los de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Completar el artículo y en el acápite poner "designación y remoción" y agregar al texto que no tocamos de lo que está, sino que agregamos "Sólo podrán ser removidos por las causales y el procedimiento establecido para los magistrados judiciales" que es lo que está establecido en la Constitución. Es decir, el acápite va decir: "designación y remoción" y agregar al texto existente "Sólo podrán ser removidos por las causales y el procedimiento establecido para los magistrados judiciales".

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a escuchar al Presidente de la Comisión. Adelante señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: En principio ...

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, no terminó aún el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Quiero aclarar señor Presidente, que las objeciones que hizo la comisión son muy evidentes a qué artículo se refiere. Puede ser que haya habido un reordenamiento, pero las objeciones son claras, se refieren a este Art. 23 aunque por los documentos que teníamos anteriormente, pusimos 24. Es "designación y remoción" lo que queremos tratar en un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE: En uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Aceptamos la filosofía, pero nos permitimos presentar una redacción más breve, señor Presidente. "La remoción será por el procedimiento de enjuiciamiento de magistrados", solamente.

SEÑOR PRESIDENTE: Acepta el señor Senador Gonzalo Quintana. Con ese agregado se pone a votación el Art. 23. Mayoría.

APROBADO

"Art. 24". No tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 25". El señor Senador Gonzalo Quintana tiene la palabra.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Es una objeción señor Presidente. Referido al inciso e) de la obligación de rendir informes por parte del Fiscal Electoral al Fiscal General del Estado, creemos que tiene que ser un informe a la Corte Suprema de Justicia porque realmente no hay dependencias, ni orgánica, ni funcional de la Fiscalía General. La Corte Suprema designa al Fiscal y sería lógico que el informe vaya a la Corte Suprema que tiene la facultad de designación para ver qué está haciendo su designado. No veo vinculación a la Fiscalía General de la República, ésa es la propuesta nuestra.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión dictaminante.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias. Señor Presidente: nosotros consideramos que este informe debiera rendirse al Fiscal General del Estado, habida cuenta que es el Jefe del Ministerio Público que además tiene a su cargo velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales. ¿Estamos de acuerdo?.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Estamos de acuerdo.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Habiéndose puesto de acuerdo, se pone a votación el Art. 24 ..., perdón, había pedido la palabra el señor Senador Diógenes Martínez.*

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *Está bien, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Entonces a votación de nuevo el Art. 24. Mayoría.*

APROBADO

"Art. 25". No tiene observaciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 26".

El señor Senador Fernando Pfannl tiene el uso de la palabra.

SEÑOR SENADOR FERNANDO PFANNL: *Sobre el inciso a) señor Presidente, quisiera hacer una propuesta consistente en lo siguiente. Que la redacción de ese inciso sea como sigue: "Crear un nuevo Registro Cívico Permanente, que reemplace al existente antes de la promulgación de esta ley e inscribir en él a los ciudadanos paraguayos" y sigue todo igual.*

Esta propuesta, señor Presidente, responde por supuesto a una preocupación expresada ya por varios de los Senadores aquí presentes y de que el Registro actual no garantiza la limpieza de nuestros padrones, motivo por el cual yo sugiero y propongo que en este mismo inciso con esta redacción que voy a acercar a la mesa, pongamos un corte a este debate sobre la conveniencia o no de reemplazar el Registro Civil actual por uno nuevo. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene la palabra, el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: Yo comparto la opinión de fondo del señor Senador preopinante, pero sistemáticamente no corresponde que esté acá, eso tiene que estar como una disposición final y transitoria porque acá se están dando las funciones permanentes de la Dirección del Registro Electoral. Si se quiere borrar el padrón actual y que se comience uno nuevo, eso tiene que ser un mandato expreso como disposición transitoria al final de este cuerpo legal. Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. El señor Senador Luis Guanes Gondra tiene el uso de la palabra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: En el mismo sentido del señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR PRESIDENTE: En el mismo sentido, de manera que ... perdón, el señor Senador Fernando Pfannl y después el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR FERNANDO PFANNL: Si se fija en la redacción que en este momento acerqué a la mesa, esa redacción prevé la transitoriedad implícitamente y yo le pediría que por secretaría, señor Presidente se vuelva a leer.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: "Crear un nuevo Registro Cívico Permanente que reemplace al existente antes de la promulgación de esta ley e inscribir en él a los ciudadanos paraguayos en edad electoral y a los extranjeros radicados que se hallen habilitados para sufragar sobre la base establecida en la ley y conforme al sistema informático autorizado".

SEÑOR PRESIDENTE: Esa es la propuesta arrimada por el señor Senador Fernando Pfannl. Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente: me voy a referir al inciso b) del Art. 26. O si usted dispone tratar el inciso a) en particular, me reservo el derecho para el estadio del tratamiento. Quiero señalar, anticipar que tengo una propuesta para el inciso b) señor Presidente. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. El señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. Comparto plenamente la opinión del señor Senador Evelio Fernández Arévalos, en el sentido de acompañar el espíritu de la propuesta del señor Senador Fernando Pfannl. Pero considero que el estadio oportuno sería las disposiciones transitorias, porque es allí donde debiera figurar en caso de aprobarse la propuesta realizada por el señor Senador Evelio Fernández Arévalos. De manera que el inciso a) tendría que seguir el estudio de la comisión, que no recoge, no por no estar de acuerdo sino por la sistematización, por la ubicación sistemática de la propuesta. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Vamos a poner a votación el texto dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, en primer lugar.

Los que estén de acuerdo por favor se sirvan levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Veinte de veintinueve presentes. Vamos a entrar a tratar el inciso b).

Tiene el uso de la palabra, el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Solamente para suplir una omisión, señor Presidente. El inciso b) debe comenzar con la palabra "confeccionar y depurar el Registro Permanente", "o depurar". Esa es mi propuesta, muy simple señor Presidente.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Aceptamos la propuesta del señor Presidente de la Comisión de Legislación.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Al aceptar la propuesta se pone a votación el texto sugerido por el señor Senador Gonzalo Quintana. Los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Mayoría.*

APROBADO

Los demás incisos no han sido objetados. Se pone a votación el Art. 26, incisos c) d) e) f) g) y h), los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Falta el inciso i).*

SEÑOR PRESIDENTE: *El inciso i), desde luego. Mayoría.*

APROBADO

"Art. 27". No tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 28". Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: *Perdón, señor Presidente, para una aclaración. El Art. 27 del dictamen dice: "El Tribunal Superior de Justicia Electoral acreditará hasta dos representantes designados por los partidos, movimientos políticos y alianza electorales". Yo supongo que son hasta dos representantes por cada uno de los partidos políticos, etc. etc., y sugeriría poner, "lo que abunda no daña", que diga: "Acreditará hasta dos representantes por cada uno de los partidos" y sigue.*

SEÑOR PRESIDENTE: *¿Está de acuerdo la comisión?.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Sí, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Está claro el texto, en vez de poner "por los partidos políticos, movimientos, alianzas", se pone "por cada uno de los partidos políticos, movimientos, alianzas".*

Se pone a votación el Art. 27 con el agregado enunciado. Los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

"Art. 28". Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 29". Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 30". Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 31".

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: el acápite, hay un error también. Se dice "designación" y tiene que ser "destinación" porque el artículo habla del destino del personal de la Justicia Electoral.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Estamos en el Art. 31.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Estamos en el Art. 31.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Perdón.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Si no hay objeciones al Art. 31, se pone a votación. Mayoría.*

APROBADO

SEÑOR PRESIDENTE: *El Art. 32.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *"Destinación" en vez de "designación".*

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene que ser "destinación" en lugar de "designación". Con esa modificación se pone a consideración el Art. 32. A votación. Mayoría.

APROBADO

"Art. 33".

Tiene la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Se habla ahí de "derogación tácita", debiera suprimirse lo de "tácita" porque la derogación es expresa. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con esta aclaración jurídica se pone a votación el Art. 33. Mayoría.

APROBADO

"Art. 34".

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente: ésta es una consulta a la comisión. Si no sería posible poner, que tampoco lo que abunda daña, en el párrafo final cuando dice lo siguiente: "Los miembros de las Juntas Cívicas serán designados por los Tribunales Electorales a propuestas de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, de conformidad con el resultado que hubieran obtenido, etc.". Sugiero a la comisión poner: "De conformidad y en proporción con el resultado que hubieran obtenido en las últimas elecciones por el Congreso Nacional, para el cual se adoptará como base la representación que tuvieran en la Cámara de Senadores". Mencionar la palabra "proporción" además de la palabra "conformidad", que no necesariamente quiere decir proporción.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo la comisión?

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: ¿Puede repetir, por favor?

SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, quiere repetir el texto señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: Se agrega "y en proporción".

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Se agrega la frase "y en proporción con el resultado que hubieran obtenido en las últimas elecciones" y sigue igual.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Señor Presidente: entonces también aquí dice: "Los miembros de la Junta Cívica serán designados por los Tribunales Electorales", no se aclara de dónde. Debe ser "que correspondan", vale decir de las jurisdicciones propias de cada Tribunal. Entonces, "Tribunales Electorales que correspondan". Agregar "que correspondan".

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias. ¿Está de acuerdo con las modificaciones sugeridas por el señor Senador Luis Guanes Gondra?.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Plenamente, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *No hay objeciones. El artículo se pone a votación con las modificaciones propuestas. Mayoría.*

APROBADO

Art. 35. No tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 36. Tampoco tiene modificaciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 37 del Capítulo 8º De las normas procesales, Sección 1ª.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: en el acápite, en vez del trámite ordinario, del trámite común, porque trámite ordinario tiene una connotación definida en el Código Procesal Civil.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Trámite común figura. A votación el Art. 37, que tampoco contiene objeciones. Mayoría.*

APROBADO

Siguiente artículo 38. A consideración de los señores Senadores la redacción del mismo. A votación.

APROBADO

Art. 39. No tiene objeciones. A votación.

APROBADO

Art. 40. Tiene "subsumido", qué quiere decir eso señor Senador?.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: en el Art. 40 están contenidas todas las previsiones del Art. 39. Por eso es que se agrupa en un solo artículo, los Arts. 39 y 40 del proyecto de Diputados, pero su contenido es igual. Gracias.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Presidente. El Art. 40 no tiene objeciones. A votación el Art. 40. Mayoría.*

APROBADO

Art. 41. Tampoco tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 42. Tampoco tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 43. Tampoco tiene objeciones.

Tiene el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión, Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: aquí hay que hacer una ligera modificación, y dice: "las actuaciones ante la justicia electoral están exentas de todo impuesto o tasa". Solamente debiera referirse a las tasas judiciales. Hay que eliminar "incluso las"; las demás tasas no podemos exonerar porque es la contraprestación de un servicio que se recibe.*

Eliminar "incluso las", y quedaría así: "están exentas de todo impuesto o tasas judiciales". Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Con el agregado de judiciales. A votación.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *La supresión de "incluso las"...*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sí pues, tasas judiciales, con la supresión de "incluso las", se pone a votación, el Art. 43. Mayoría.*

APROBADO

Art. 44. Tampoco tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 45. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Les ruego a los señores Senadores un poco de ejercicio muscular, porque apenas estamos aprobando, por un margen muy mínimo, y creo que se debe más que a objeciones, a una especie de dolor de hombro.

Art. 46. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 47. También sin objeciones, se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 48. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 49. Del trámite Especial. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 50. Sin objeciones. Retardo de la justicia. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 51. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 52. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 53. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 54. Recusación con causas. A votación. Mayoría.

APROBADO

SECCION TERCERA. DE LOS RECURSOS.

Art. 55. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 56. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 57. Tiene el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión, Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Concesión del recurso interpuesto. Interpuesto el recurso, debiera agregarse, el Juez o Tribunal. Se ha omitido lo del juez y solicito que se incluya, señor Presidente. También es un lapsus machine.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Con la inclusión de un Juez, se pone a votación el Art. 57. Mayoría.*

APROBADO

Art. 58.

Tiene el uso de la palabra el Presidente de la Comisión.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Idem, señor Presidente. También el Juez. Lo excluimos a todos los jueces. Si el Juez o Tribunal lo concediere.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A consideración con la inclusión nuevamente del señor Juez, el Art. 58. Mayoría.*

APROBADO

Art. 59. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 60. Sin objeciones. Se pone a votación ...

Tiene el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión, Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *En el primer párrafo se dice el expediente a las actuaciones se remitirán al Tribunal Superior de Justicia Electoral, debiera testarse lo de tribunal y de justicia electoral y solamente que permanezca al superior, porque puede darse en la instancia intermedia y aquí no se está considerado. De manera que el texto debiera ser así: El expediente o las actuaciones se remitirán al superior, al día siguiente de presentada la contestación, etc.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Con el texto leído.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Perdón. En el segundo párrafo, también agregar el Juez, o que el Juez o Tribunal, se contará desde que el Juez o Tribunal dictó resolución. Puede hacer la lectura integral, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Va a hacer la secretaría.*

SECRETARIO: *En el caso del Art. 699 del Código Procesal Civil, dicho plazo se contará desde que el Juez o Tribunal dictó resoluciones.*

SEÑOR PRESIDENTE: *De acuerdo. A votación, entonces el Art. 60. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.*

APROBADO

Art. 61. Recurso de Reposición, no tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Juez, también, señor Presidente. El 61º también el Juez. A fin de que el Juez o Tribunal, siempre Juez.*

SEÑOR PRESIDENTE: *El mismo se suprime, entonces. A fin de que el mismo Juez o Tribunal, porque es la reposición que puede plantearse ante el Juez de Primera Instancia o ante el Tribunal.*

Con el agregado nuevamente, el Juez. A votación el Art. 61. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Art. 62. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 63.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *También agregar el Juez y terminó ya la omisión del Juez.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Con el agregado del Juez, se pone a votación el Art. 63. Mayoría.*

APROBADO

Art. 64. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 65. Tampoco tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 66. Tampoco tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 67. Tampoco tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 68. Tampoco tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

SECCION IV DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.

Art. 69. No tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

El Art. 70 de la inconstitucionalidad.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Solicito que se apruebe el texto original que figura aquí con el número 69. Yo creo que por inadvertencia, la comisión suprimió la segunda parte. Fue un lapsus. En realidad el concepto está más completo en ese texto original.*

Dice la Cámara de Diputados: "las personas con legitimación activa en materia electoral tendrán facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia la acción de inconstitucionalidad..."

Y aclara mejor: "...en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo y supletoriamente por la Ley que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Código Procesal Civil".

Es un concepto más completo, y pediría a la Comisión que se allane a esta propuesta.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Totalmente ha sido un lapsus, esta vez, no precisamente machine.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Entonces, señor Senador, esa parte redactada, se agrega al Art. 69?. El 69 pasa a ser el Art. 70º del texto de la Comisión?.*

A votación el Art. 70º, en la forma leída por el señor Senador Fernández Arévalos. Mayoría.

APROBADO

Art. 71. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 72. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 73. Tiene el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión, Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: leo primero inconstitucionalidad en el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad planteada contra resoluciones recaídas en el juicio de amparo, no suspenderá el efecto de las mismas, salvo que a petición de parte la Corte Suprema de Justicia dispusiera lo contrario, para evitar gravámenes irreparables y este agregado, señor Presidente, de notoria gravedad que lesionen los intereses general del país. Acompaño, señor Presidente, la modificación propuesta.*

SEÑOR PRESIDENTE: *El Presidente de la Comisión sugiere un agregado que textualmente dice: de notoria gravedad que lesionen los intereses general del país.*

A votación el Art. 73, con el agregado in fine. Mayoría.

APROBADO

Art. 74. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 75. Sin objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 76°. Del Amparo. No tiene objeciones. Se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Disposiciones finales y transitorias. Capítulo IX. Aquí en todo caso, después de leer las que figuran en el proyecto, se harán las agregaciones que se crean convenientes, entonces, vamos a dar lectura, primero a las disposiciones transitorias del proyecto y queda abierta la discusión a propuesta que se agregue a las disposiciones transitorias.

Art. 77. No tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 78. También sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 79. No tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 80. No tiene objeciones. A votación.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente y Honorable Cámara: estamos en el Art. 80° de la versión presentada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y quiero recordar al respecto, que presenté una objeción al proyecto original que venía con el número 83, pero realmente corresponde tratar esa objeción ahora porque lleva una numeración correlativa que es 80.*

Entonces, si me permite, el señor Presidente, voy a fundamentar el proyecto de modificación que me he permitido presentar oportunamente dentro del plazo que se ha concedido a los señores Senadores para objeciones a este proyecto que tiene tratamiento de Código.

SEÑOR PRESIDENTE: *Adelante señor Senador.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Gracias, señor Presidente. Se trata en este artículo de contemplar la situación especial en la cual se encuentran numerosos funcionarios que venían*

ejerciendo sus funciones públicas en la actual Junta Electoral Central y que con motivo de su extinción... Ruego y reitero ese pedido de atención, porque está en juego la suerte de más de 120 funcionarios públicos.

Quiero aclarar que son funcionarios compatriotas, para que no se confunda que estamos haciendo aquí una defensa de carácter partidario. Se trata de compatriotas que corren el riesgo de perder sus respectivos cargos, sus funciones, porque el proyecto tal cual está redactado este Art. 80, no contempla en absoluto, el supuesto de que el Tribunal Electoral de Justicia Electoral, no acepte su incorporación como funcionarios, ¿qué pasará con ellos?.

Además no se contempla ninguna posibilidad de que sean eventualmente indemnizados conforme corresponde con la ley, y conste que se trata de funcionarios que tienen más de diez años de antigüedad en mucho de los casos.

De modo que, necesariamente debemos introducir una modificación necesaria y oportuna a este proyecto de Ley para contemplar el problema que afecta a estos compatriotas que en considerable número, hoy están acompañando estas deliberaciones, demostrando con ello, su interés y su expectativa por todo aquello que nosotros podamos resolver hoy.

Es así modo que, la suerte de estos compatriotas se está jugando en estos momentos y apelo entonces a la sensibilidad de los distinguidos señores Senadores para que le demos un tratamiento justo, adecuado y equitativo a esta situación muy especial.

En consecuencia, señor Presidente, como se sabe he presentado un proyecto de modificación a este Art. 80º, que voy a hacer llegar a la secretaría, para su lectura y consideración, diciendo de paso, que ese artículo, desde luego, no sólo por lo que dice la primera parte debe ser modificado, porque allí se está otorgando una facultad discrecional al Tribunal Superior de Justicia Electoral cuando se menciona la posibilidad de que ellos podrían determinar reasignaciones que estimaren convenientes.

De modo que con esa frase, estamos dándoles una facultad total y posiblemente arbitraria y discrecional.

Y en cuanto a la segunda parte de este artículo, señor Presidente, pensándolo bien, vamos a llegar a la conclusión de que el mismo deviene totalmente inconstitucional, porque atenta contra el principio establecido en nuestra carta magna que habla de que, para ejercer la función pública, se requiere solamente la idoneidad.

Y aquí estamos introduciendo el principio de que los mismos deben tener una pertenencia a partidos políticos, con lo cual, entonces vamos a darle a estos funcionarios, dentro de un organismo electoral importante, la posibilidad de que tengan sus precedencias políticas, lo cual evidentemente, va a conspirar contra la objetividad y la imparcialidad necesaria en el ejercicio de sus funciones.

De modo que nosotros tenemos que apelarnos de esa posibilidad de hacernos una repartija de orden partidario en el seno de un organismo electoral y de justicia tan importante como el que estamos analizando.

Consecuentemente, señor Presidente, a los efectos de solucionar este problema que seguramente pasó inadvertido en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, pido se repare este error, este equívoco y por ello mismo e igualmente, cuando el tema fue estudiado en el seno de la Comisión de Legislación y Codificación, se ha resuelto, apoyar las modificaciones que me permito hacer llegar a secretaría y pido el apoyo de esta Honorable Cámara, a los efectos de que el mismo pueda ser modificado. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el Dr. Diógenes Martínez.*

Solicitan varios señores Senadores que se lea el texto, entonces, vamos a proceder a hacerlo por secretaría.

SECRETARIO GENERAL: *Art. 83. Los funcionarios públicos, actualmente afectados a la Junta Electoral Central, pasarán a ser funcionarios del Tribunal de Justicia Electoral. Las nuevas designaciones las hará el superior Tribunal de Justicia Electoral, de conformidad en lo establecido a la proporción de Bancas, que los partidos y movimientos políticos tienen en la Cámara de Senadores.*

SEÑOR PRESIDENTE: *¿El señor Senador mantiene ese texto?. Muy bien, tomamos nota de esto y en su oportunidad ponemos a consideración.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente.*

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *Gracias, señor Presidente. Yo también suplico al Senado la modificación de este artículo, fundamentalmente a las prescripciones constitucionales que consagran la igualdad y los requisitos y los derechos de los funcionarios públicos.*

En ese sentido, señor Presidente, el Art. 102 de la Constitución Nacional establece claramente, que los funcionarios públicos y empleados gozan de los mismos derechos laborales establecidos en la Constitución.

Y con esta atribución prácticamente discrecional que se quiere otorgar en base a esta ley, entiendo yo, señor Presidente, que estaríamos orillando la violación de este precepto constitucional.

Eso es en cuanto a la primera parte. Por otro lado, al establecer, que continuarán siendo funcionarios, pero afectados directamente y a cargo del Superior Tribunal de Justicia Electoral, estamos creando el vínculo que se quiere establecer con esta disposición, que es transgredir la superioridad laboral, a cargo del Superior Tribunal de Justicia Electoral, con la propuesta, primera parte del señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

La segunda parte, señor Presidente, sí que temo que, realmente, ya estamos ingresando al ámbito de la violación del texto constitucional. Es muy clara la disposición de nuestra Constitución, cuando en su Art. 47º, Inc. 3, habla expresamente consagrando las garantías de la igualdad, dice: la igualdad para el acceso a la función pública no electiva, sin más requisito que la idoneidad.

Es cierto, señor Presidente, que con el texto referido, estamos hablando, en lo posible, de que para tener acceso a estas funciones, hay que pertenecer a un partido o a un movimiento político.

Pero estamos abriendo las puertas para que haya esa discriminación. Por eso, señor Presidente, que apelo a la buena voluntad del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y al preopinante para que aprobemos la primera parte del texto presentado por el preopinante y se suprima la segunda, en homenaje y en mérito a una estricta observancia de la Constitución vigente, señor Presidente. Esto todo y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Están anotados Rodrigo Campos Cervera y después el Senador Víctor Hugo Sánchez. También el señor Senador Carlos Alberto González. Se reserva para el final?.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: en primer lugar, todos los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y estoy absolutamente persuadido que todos los que componemos este Senado, estamos interesados en dar una solución justa al problema que pueda plantearse, con relación a estos funcionarios de la extinguida Junta Electoral.*

Sin embargo, señor Presidente, debemos rechazar algunas apreciaciones que se han vertido con respecto a la posición que asumimos, no de conformidad con el texto que está a la vista de ustedes, sino con el nuevo texto, que vamos a alcanzar oportunamente a la presidencia.

Nosotros, señor Presidente, consideramos que la idoneidad, de acuerdo con alguna interpretación, no puede ser patrimonio excluyente de los afiliados a los partidos políticos.

Pareciera, si seguimos la línea de razonamiento expuesto, que ninguno de los que están afiliados a partidos políticos deben ser idóneos para ocupar los cargos en la Justicia Electoral.

Qué se ha querido, señor Presidente, o qué se quiere mejor, señor Presidente, con la redacción que vamos a alcanzar y que me voy a permitir leer, a los efectos de que los señores Senadores, puedan tener ya una idea clara de cuanto sostenemos en este Art. 80, reformulado, y que creemos se compadece plenamente con los principios constitucionales y con los intereses legítimos que puedan tener los funcionarios de la Junta Electoral Central.

Y dice el proyecto, señor Presidente, "los funcionarios públicos permanentes que se hubieren desempeñado en la extinguida Junta Electoral, que no fueren designados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en dicho carácter, dentro del plazo de tres meses a contar de la vigencia de esta Ley, tendrán derecho a percibir, en concepto de indemnización", el equivalente a un año de su sueldo actual más el de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción".

Los fondos necesarios serán imputados a las "obligaciones diversas del Estado". Y hago primero, una reflexión sobre este punto, señor Presidente, con esta redacción, no se lesionan ni los principios que legítimamente corresponden desde el punto de vista laboral a los funcionarios ni se agrede a la ley 200 y menos todavía a la Constitución.

Lo que resulta, señor Presidente, es la necesidad que la Justicia Electoral tenga la suficiente capacidad como para designar a quienes consideren ellos competentes e idóneos para asumir esos cargos.

Y también, señor Presidente, en función a dos principios, el principio establecido en el Art. 8° de la Ley 200, que distingue los cargos de confianza, de aquellos cargos que son los designados comúnmente.

Y el Art. 238, Inc. 8 de la Constitución, que faculta que por Ley se pueda establecer la competencia para que un órgano o una institución designe a los funcionarios que han de servir a esa Institución.

Es muy claro el precepto del Art. 238, Inc. 8 de la Constitución. De suerte, señor Presidente, que aquí, con esta disposición, que hemos leído en primer lugar, repito, no se agrede, ni a los derechos fundamentales de los trabajadores que no van a perder y van a tener, su jubilación. En primer lugar, y van a tener una indemnización como debe tener cualquier funcionario del ámbito privado.

En el ámbito privado también existe la posibilidad de excluir la colaboración de un empleado cuando el empleador considera que el mismo no reúne las condiciones o directamente no es de su confianza.

Eso está previsto, señor Presidente, lo que el Art. 80 primigenio no contemplaba era la legítima indemnización. Aquí se contemplaba era la legítima indemnización que va a resarcir a quienes no sean en un momento dado, vueltos a contratar, que tengan ese resarcimiento económico previsto en esta nueva disposición.

Con respecto a las designaciones de funcionarios que hará el Tribunal Superior de Justicia Electoral, dice: "Las designaciones de funcionarios" --la segunda parte-- "las hará el Tribunal Superior de Justicia Electoral, de conformidad con la idoneidad, y en lo posible, con la proporción de bancas que los partidos y movimientos políticos tienen en la Cámara de Senadores".

¿Qué quiere decir eso, señor Presidente?. Se prevalece en primer lugar la idoneidad, que es como dijera un distinguido preopinante, una garantía esencial que se establece en el artículo 47 de la Constitución. De manera que se exalta ese principio.

Y en segundo término, señor Presidente, se faculta a la institución a optar en lo posible entre los idóneos, quienes pertenezcan a los partidos políticos. Eso no es ningún desdoro, señor Presidente.

Por lo demás, es un organismo en el que los partidos políticos, a través de todo su contenido, tienen profundo y permanente control y actuación.

Entonces, señor Presidente: ¿por qué vamos a rasgarnos las vestiduras si es que se opta, en lo posible, por escoger a funcionarios que militen en los partidos políticos?. Todos nosotros somos políticos y nos sentimos inmensamente honrados de pertenecer cada uno de nosotros a los cuadros partidarios que nos corresponden.

Es por ello, señor Presidente, que solicito a los compañeros Senadores que acompañen esta propuesta de modificación del artículo 80, que consulta y protege los altos intereses de los funcionarios, y también, señor Presidente, de este organismo tan importante que ha creado la Constitución para proteger y tutelar la transparencia de los procesos comiciales. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar quisiera adherir a una propuesta ratificada por el señor Senador Diógenes Martínez, en el sentido de que nos limitemos a aprobar la primera parte de la propuesta que me he permitido hacer llegar a la presidencia, y con la cual él manifestó su apoyo.*

Y obviamente, señor Presidente, en cuanto a la segunda parte, en este momento estoy haciendo un retiro formal de la misma, por cuanto que me percaté que evidentemente lesiona principios constitucionales.

Está visto, señor Presidente, que la improvisación no es buena consejera para solucionar problemas de fundamental importancia. Es lo que acaba de suceder con las palabras del preopinante, que

en el afán de encontrar una solución a este problema, viene a complicarlo más, porque se está improvisando una situación que no ha sido estudiada, que no ha sido meditada.

Y por lo demás, como miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, lógicamente que no puedo prestar mi conformidad a una cuestión.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Como colega de Comisión es implacable.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Es un halago que se está haciendo.*

RISAS

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Perdón, señor Presidente, aquí mi colega me ...*

RISAS

SEÑOR PRESIDENTE: *Esta nota de humor me parece muy bien, ya que es tan largo este debate. Continúe, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Realmente el momento requiere un poco más de formalidad y de solemnidad, de modo que pido disculpas a la presidencia por este acceso de risas contagiantes.*

Es que no pude impedir, señor Presidente, por cuanto de que se está intentando fundamentar una cuestión que obviamente tiene tinte político. Estamos pretendiendo con la postura señalada por el preopinante, justificar algo que va contra la Constitución.

El artículo 101 establece: "Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del país, todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos". Aquí entonces le estamos dando el carácter de nacional a la función pública, y no este tinte partidario que se le quiere dar.

Por otra parte, ya se mencionó, y pido disculpas por la reiteración, el artículo 47 de la Constitución, que consagra la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *¿Me permite una interrupción, señor Senador?.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Con todo gusto, le permito, señor Senador.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Adelante, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Muchas gracias, señor Senador. Quería saber si la propuesta que presentó sigue en pie la retiró, porque no sé cómo quedó.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Contesto concretamente, señor Senador: mantengo la primera parte del artículo 80, suprimiendo la referencia a los partidos políticos, porque me percaté en este momento de que viola expresas disposiciones constitucionales.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Muchas gracias, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Continuando la exposición, señor Presidente, también quiero manifestar mi desacuerdo con la propuesta del anterior preopinante, en el sentido de tratar de justificar a través de la ley un despido evidentemente arbitrario.*

Se quiere legitimar un despido que no tiene en cuenta, que no considera la antigüedad, por una parte, y en segundo lugar no considera el aporte que estos abnegados funcionarios vienen haciendo a la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *¿Me permite una aclaración, señor Senador?.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Con todo gusto, adelante, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Senador, con la venia de la presidencia.*

SEÑOR PRESIDENTE: *El señor Senador le dio su aprobación.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Sí, le autorizo.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Sí, me dio su aprobación. Yo creo que es un prejuicio hablar de despido. No existe ningún despido, es simplemente el interés y el deseo de los tres componentes del Superior Tribunal de Justicia Electoral, que han entendido la necesidad y la conveniencia de tener ellos la posibilidad de aceptar a aquellos funcionarios que consideren dotados con la debida idoneidad.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Señor Senador Víctor Hugo Sánchez: continúe en el uso de la palabra.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente: yo pido disculpas si entendí mal, pero yo entendí escuchar que el preopinante pretendía legalizar el despido cuando decía que tendrían derecho a percibir determinadas sumas de dinero, que podrían ser de un año y más un mes de sueldo, no sé en qué casos ni en qué circunstancias.*

De modo que eso, señor Presidente, repito, sería desconocer los aportes jubilatorios que están ahora prestando, y además haciendo carrera.

¿Por qué nosotros necesariamente vamos a abrir las puertas a través de una ley para que ocurra un despido, señor Presidente?. Vamos a velar por la estabilidad del funcionario público, vamos a velar por la permanencia en su función, toda vez que tenga idoneidad.

Y estos funcionarios no sólo tienen eso, sino que también tienen ya experiencia en el desempeño de la función, que va a ser muy necesario en el nuevo organismo electoral.

Señor Presidente: en vista de que los colegas no prestan la debida atención a este tema muy serio, muy importante, concluyo diciendo que me ratifico en la presentación que formulé, en el sentido de que se apruebe la primera parte del artículo 80. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Alberto González.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: realmente es loable el celo de los preopinantes en cuanto a que el único requisito que debe tener un funcionario público es el de la idoneidad.*

Cosa que desde luego ha sido "tan observada" durante los treinta y cinco años de gobierno del Partido Colorado, durante los cuales el "único requisito" era la idoneidad, porque "jamás se tuvo en cuenta la afiliación política".

RISAS

Como en este caso lo que se pretendería es que sean designadas personas que pertenezcan a todos los partidos políticos, pareciera que surge este problema.

Ahora, quiero decir lo siguiente: con el texto que se ha presentado lo que se dice es que la designación de los funcionarios se hará por el Tribunal Superior de Justicia Electoral "de conformidad con la idoneidad".

Es decir, se está observando cabalmente lo que dispone la Constitución Nacional, el requisito de la idoneidad, "y en lo posible", lo que quiere decir que si cumplida esa idoneidad fuere posible que exista una proporción de bancas conforme con la integración de tales bancas en la Cámara de Senadores, pues así lo hará el Superior Tribunal de Justicia Electoral.

Acá ni se está imponiendo, y tampoco se está obviando el requisito de la idoneidad que se pone como fundamento de ese nombramiento. Será de acuerdo con la idoneidad. Es decir, yo creo que nada obsta a que una persona que sea idónea, si tenemos un listado de personas con idoneidad, nada cuesta que se trate de establecer una cierta proporción en cuanto al partido político al cual pertenezcan estas personas.

En cuanto al primer punto, señor Presidente, yo creo que aquí es sumamente clara la cuestión. Lo que se intenta es proteger al funcionario. Ocurre que se trata de un órgano de la administración pública que se ha extinguido. Desde el momento en que el órgano se ha extinguido, el funcionario público queda realmente en una situación totalmente incierta. Pero eso es lógico, y ésa es la situación.

Si nosotros recurrimos a todos los textos legales, nos vamos a dar cuenta de cuál es la situación que tienen estos funcionarios. Se está precautelando justamente la situación de estos funcionarios. Porque ocurre que la Junta Electoral Central es un organismo, desde el punto de vista constitucional y desde el punto legal, totalmente distinto al Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Así que no se puede, de ninguna manera decir que con esto se está violentando los derechos del funcionario público, por el contrario, se está protegiendo. Es más, se está protegiendo con una indemnización muy superior a la que se tendría de acuerdo con el Código Laboral, porque el monto que

se establece es un monto muy superior. Lo único que podría decirse es que habría que tener en cuenta -- digamos-- la antigüedad.

Pero en este caso a todos se les está dando, por un lado, 12 meses de salario, y por otro lado un mes más de acuerdo con cada año de servicio.

Es decir, estamos seguramente triplicando lo que les correspondería de acuerdo con el Código Laboral, lo cual de ninguna manera puede hacer que se diga que se está tratando de lesionar derechos de los funcionarios públicos.

Se está tratando, se les está dando inclusive una situación privilegiada a estos funcionarios públicos, justamente por el trabajo, por la tarea, por el reconocimiento de lo que ellos pudieran haber hecho durante el tiempo de servicio.

Además, se supone que muchos de estos funcionarios, en la hipótesis de ser retomados, no tendrían problemas de ninguna naturaleza.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que este texto no lesiona en absoluto las normas constitucionales, y trata de establecer un sentido de equidad en la forma de designación de cargos que tienen que ver justamente con los derechos que tienen los partidos políticos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Si a los señores Senadores les parece conveniente, y así lo deciden, vamos a cerrar la lista de oradores con los siguientes anotados: señores Senadores Evelio Fernández Arévalos, Diego Abente Brun, Luis Guanes Gondra, Armando Vicente Espínola, Víctor Hugo Sánchez, y naturalmente, el Presidente de la Comisión.*

Adelante señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *La situación de los que fueron dependientes de la Junta Electoral Central es realmente dramática, puesto que la Constitución de 1992 decretó la extinción de la Junta Electoral y desde ese momento ellos no pueden ser funcionarios de una entidad inexistente.*

Por otra parte, la Ley 200 contempla justamente la situación de la desaparición de una determinada repartición pública como causa para perder el cargo respectivo.

Por eso pienso que la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales viene a llenar una necesidad y que si el caso no es contemplado de la manera en que lo acaba de proponer el Senador Campos Cervera, la situación de esos funcionarios va a ser realmente muy lamentable, y precisamente nosotros estamos acá para reparar consecuencias que nadie desea para nadie.

Pero lo que no se puede hacer es considerarlos funcionarios de una entidad inexistente: eso es absolutamente imposible.

De manera que la única solución es encontrar un escape indemnizatorio, que de alguna manera venga a paliar la situación angustiosa en que se encuentran.

En ese sentido, hago dos propuestas concretas: que en el comienzo, en vez de decir "los funcionarios públicos permanentes", se agregue la expresión "y transitorios", porque está la categoría

del personal transitorio que no es equivalente o la de contratado, y que está prácticamente en la misma situación que los funcionarios permanentes. Actualmente, desde el punto de vista legal, casi no existe diferencia entre el personal permanente y transitorio.

Y en segundo lugar, en el momento que habla de la indemnización, cuando dice "en concepto de indemnización el equivalente a un año de su sueldo actual más el de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción", se ponga: "o fracción superior a tres meses", porque o en caso contrario con un día de haber trabajado en el año subsiguiente se accedería al derecho de un mes de sueldo más.

Mi propuesta concreta, entonces, es: "Los funcionarios públicos permanentes o transitorios", y sigue igual. Y en la parte final: "tendrán derecho a percibir en concepto de indemnización el equivalente a un año de su sueldo actual más el de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción superior a tres meses". Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Señor Presidente, señores Senadores: la Justicia Electoral es el centro nervioso del sistema democrático. Si no tenemos una Justicia Electoral que funcione bien y que garantice la transparencia de los actos electorales no vamos a poder hablar de una democracia en este país.*

Y me parece, señor Presidente, señores Senadores, que no podemos por una parte exigirles a los nuevos miembros del Superior Tribunal de Justicia Electoral que cumplan sus funciones constitucionales y legales de acuerdo con las expectativas de toda la ciudadanía, por una parte, y por la otra obligarles a funcionar con un determinado staff que puede no satisfacer las necesidades y los requerimientos que este Tribunal establezca para el correcto desempeño de sus funciones.

De manera que para mí es fundamental facultarle al Superior Tribunal de Justicia Electoral, como se hace, a tomar o no tomar determinados funcionarios, en función a un análisis que este Tribunal, que es un tribunal balanceado políticamente considere conveniente.

En segundo lugar, está el problema del funcionariado que pudiera hipotéticamente no ser llamado a participar en el trabajo de la nueva Justicia Electoral. Para esa situación social tan seria, como se ha señalado acá, se establece un mecanismo, se establece una red de seguridad que es muy superior a la que se establece en el Código Laboral para los trabajadores del sector privado. De manera que se está protegiendo a aquellos funcionarios permanentes o transitorios, que por las razones que fuesen establecidas por el Tribunal Electoral, no estuviesen en condiciones de desempeñar las altas funciones que el Tribunal les pueda asignar.

Y finalmente, señor Presidente, señores Senadores, con respecto al tercer punto de este artículo, es evidente que estamos respetando el criterio constitucional. Las designaciones se hacen de conformidad con la idoneidad. Pero existe un principio que es generalmente aceptado, el principio del ceteris paribus, en igualdad de condiciones de idoneidad, se preferirá una distribución equilibrada, de manera que este órgano que tiene tanta preponderancia política, no sea un órgano en el cual simpatizantes de uno u otro partido político puedan tener una presencia desproporcionada.

Y al utilizar como criterio la distribución de bancas en la Cámara de Senadores estamos reconociendo la realidad política nacional. Partimos del principio de la idoneidad y cumplido el principio de la idoneidad agregamos, en lo posible, y de una manera equilibrada y razonable, el principio del pluralismo de manera que todas las fuerzas políticas puedan estar en igualdad de condiciones dentro de esta proporcionalidad.

Por esas razones, señor Presidente, señores Senadores, adherimos a esta propuesta presentada por el señor Senador Campos Cervera, y también a las modificaciones sugeridas por el señor Senador Fernández Arévalos. Es todo y gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: *Señor Presidente, señores Senadores: lo siguiente: este tema fue muy debatido en una mesa intersectorial vinculada con las reformas electorales y con el Código Electoral. Este tema en particular, como otros que pudieron ser salvados, creo que éste también puede ser perfectamente salvado.*

Y solamente recordar, señor Presidente, algunos argumentos que también ya se manejaron en esa mesa intersectorial.

En primer lugar que de ninguna manera se lesiona el principio constitucional vinculado con la idoneidad, ya lo mencionaron los señores Senadores Diego Abente Brun, Rodrigo Campos Cervera y otros, porque en lo posible se habrá de respetar la representación que existe en esta Cámara de Senadores, que es la representación más justa que puede existir.

Porque habría también otro sistema de representación que por las características del propio sistema puede no reflejar casi exactamente la conformación de las fuerzas políticas. Por eso apelamos a las bancas en la Cámara de Senadores. Se hubiera podido apelar a los votos para Presidente de la República, donde tal vez la situación no hubiera sido la misma. El Partido Colorado hubiera tenido el 40% o el 39% de los votos, y no el 45% como tendría en el caso de que se respetara esta proporción.

Recordar también, señor Presidente, que si este asunto de que porque se pretende en lo posible respetar la proporcionalidad existente en la distribución de bancas acá, hiere un principio constitucional, también podríamos afirmar que el Consejo de la DIBEN también está permanentemente hiriendo un principio constitucional.

Porque en este Consejo de la DIBEN, de una terna elevada por la Junta de Gobierno del Partido Colorado, fue designado un miembro, de una terna elevada por el Directorio del Radicalismo Auténtico fue designado un miembro, a propuesta del Directorio fue designado por el Ejecutivo, y así fue con la Democracia Cristiana y así con el Partido Revolucionario Febrerista, y no tengo claro con el Encuentro Nacional, porque la DIBEN es anterior. Esa es una primera situación, para actuar con absoluta coherencia.

Una segunda, señor Presidente, que no podemos dejar de desconocer, que también sobre la cual se habló en la mesa intersectorial, es lo que ha sido y en gran medida sigue siendo el comportamiento del Estado paraguayo en lo que a funcionarios públicos respecta.

Y podemos afirmar que el Estado paraguayo hasta el 89 estuvo integrado, seguramente por un 99,9% de miembros de un solo partido, y no precisamente basado ese hecho en el criterio de la idoneidad, sino de unas cuestiones que se dieron como pautas de la época.

Y podemos afirmar que hasta hoy, en 1995, si bien es cierto que no es el 99,9%, seguramente será un 96%, y podríamos inclusive, si alguien tuviera la paciencia de investigar podría confirmar lo que estoy diciendo.

Y esta situación que se dio en el Estado paraguayo también se dio en la Junta Electoral Central, porque la Junta Electoral Central no fue un órgano divorciado del comportamiento del Estado.

Todo lo contrario, tal vez se haya dado aun con más fuerza porque era un organismo electoral, partidizado, controlado por una mayoría de 2/3 del partido de gobierno, según la Ley 600, la Ley 886, y lamentablemente disposiciones transitorias de la Ley 1/90.

Y por eso, y éstas son cifras que se manejaban en la mesa intersectorial, donde estaban miembros de la ex JEC, de la extinta JEC, Rigoberto Zarza entre otros, se manejaban las siguientes cifras, no negadas por nadie, de los Senadores presentes creo que el Senador Abente ha estado, las siguientes cifras con respecto a la ex JEC, que de alrededor de 120 funcionarios permanentes, no recuerdo el número exacto de funcionarios transitorios, creo que si no estoy equivocado 6 ó 7 de ellos eran del Radicalismo Auténtico, del Encuentro Nacional, del PRF y supongo que ninguno de la Democracia Cristiana, y eso ha llegado hasta nuestros días, señor Presidente.

Por eso, cuando se habló en la mesa intersectorial sobre el tema de la proporcionalidad que debía existir, también se habló, y es cierto que no se firmó pero se habló, de lo siguiente: de que el Partido Colorado, del 45% de bancas que habrá de tener por espacios en lo posible en la conformación del funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral, reconociera ya el hecho real hoy que es la actual composición de los funcionarios.

Porque o si no estaríamos partiendo de una desigualdad absoluta, que es la desigualdad que ha presidido al Estado y también al extinto organismo Junta Electoral Central, donde habría ya una ventaja para empezar a conversar de una relación 95% /5%, y a partir de ahí, y en lo posible, el asunto vinculado con la proporcionalidad.

Creo, señor Presidente, que ya no es lo que corresponde en este tiempo, al reconocer la proporcionalidad de esta Cámara de Senadores, es la proporcionalidad que más puede beneficiar a los intereses del Partido Colorado, es la representación más justa.

Estoy hablando de un 45% de Senadores integrantes de nuestra Cámara, pertenecientes a la Bancada del Partido Colorado.

Y terminar diciendo lo siguiente, señor Presidente: que acá se abre una serie de alternativas. Una posibilidad es que estos señores, funcionarios públicos que nos merecen todo el respeto, como también nos merecen respeto los demás ciudadanos que no han podido acceder a la función pública, habiendo tenido que tener similares derechos, también nos merecen respeto, puedan ser designados.

Y en el caso de que no puedan, la preocupación del Senador Víctor Hugo Sánchez, de que son personas, compatriotas que han hecho carrera, era que si son correligionarios del Senador Víctor Hugo Sánchez, habrá el mismo, porque además de compatriotas todos tenemos nuestras respectivas camisetas, habrá el Partido Colorado, el partido de gobierno, reconocer el trabajo de esa gente que ha trabajado con ellos, y proponerlos en el 45% de espacios que habrán de tener.

Esto en el supuesto de que no fueran designados por el Superior Tribunal de Justicia Electoral, y si no ocurriera lo primero, que no fueran designados personal del Superior Tribunal de Justicia Electoral, y que el Partido Colorado no quisiera hacerse cargo de plantear esta nómina, está la alternativa que se abre acá, y esto es novedoso, y éste es un avance con respecto a la mesa intersectorial, de una indemnización superior a la que existe en el sector privado de la economía.

Por estos motivos, señor Presidente, creo que la propuesta de artículo 80 presentada por el Senador Rodrigo Campos Cervera, es un tema que está debatido, en los términos que he dicho, con los colorados, con gente de la JEC, con los funcionarios inclusive, estoy hablando del señor Grau, actualmente con permiso, y creo que esto se compadece de las pretensiones legítimas de los partidos, de las pretensiones legítimas de los funcionarios, y de aprobarse no creo que de ninguna manera esté dañando ni un principio constitucional, y menos aún los intereses, como dije, de los partidos o de los funcionarios públicos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Armando Vicente Espínola.

SEÑOR SENADOR ARMANDO VICENTE ESPINOLA: *Señor Presidente: seré muy breve porque desde que me inscribí para el uso de la palabra esta mañana, ya se han expuesto los argumentos que pensaba compartir con la Honorable Cámara. Pero quiero reiterar un concepto fundamental, señor Presidente, que no se trata de la misma institución, y por tanto no existe despido ni cesantía ni nada que se le parezca.*

¿Qué ocurriría si ninguna de las propuestas de artículo 80 obtuvieran la mayoría necesaria en esta votación?. Y sencillamente nos quedaríamos sin artículo 80, y todos estos compatriotas que hoy están exponiendo sus necesidades quedarían librados a las disposiciones de la Ley 200/70, que en su artículo 59 establece que la desaparición del cargo es un motivo de cesantía.

Estos cargos ya no existen, esta unidad responsable ya no existe. En el Presupuesto de 1996 no existirá más el Tribunal Electoral de la Capital ni la Junta Electoral Central. Entonces sí que dejaríamos desamparados a estos compatriotas.

Yo creo que la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales es una propuesta que revela una gran sensibilidad, señor Presidente.

Y creo que es una sensibilidad que debemos apoyar, porque el riesgo que corremos, si no alcanzara la mayoría necesaria ninguna de las propuestas, es que estos compatriotas quedarán efectivamente desempleados, sin derecho a ninguna indemnización digna, y sin posibilidades de recuperar sus puestos de trabajo, ya que la misma Ley 200 establece que solamente podrían ingresar si se produjeran vacancias en la misma institución, institución que de hecho ya está desaparecida.

Por tanto, yo creo que la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales es una propuesta ecuaníme, es una propuesta de gran sensibilidad social, y que debemos apoyar para no ocasionar un perjuicio mucho más grave, al caer en extremos que directamente no son aplicables en este caso. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente, Honorable Cámara: quiero recordar a los que sostuvieron el principio erróneo de que aquí supuestamente se suprime toda una institución y, consecuentemente, los funcionarios que pertenecieran a la misma ya no tendrían ningún derecho en expectativa para lograr su transferencia a otra institución que eventualmente lo reemplaza, no es verdad.*

Aquí no se suprime nada, lo que se hace es una transferencia, eso lo expresa claramente el artículo 82 cuando nos dice: "los bienes, archivos y documentos de la Junta Electoral Central y la Junta Electoral de Seccionales, serán transferidos, etc. al Tribunal Superior de Justicia Electoral".

Pues bien, igual cuestión se suscita con los funcionarios públicos que lógicamente es dable pensar que no pueden quedar en la calle de un día al otro. Entonces deben seguir prestando funciones en la entidad que viene a sustituir a la anterior.

Y por otra parte, señor Presidente, aquí se pretende introducir una innovación muy peligrosa al pretender darle un tinte político al funcionariado, contrariando el principio de la idoneidad, de la eficiencia y de la experiencia.

Yo en esta parte, por increíble que parezca, quiero en cierto modo defender los intereses, preservar los derechos de la oposición que hoy son mayoría coyuntural en esta Cámara, porque si nosotros vamos a establecer el principio de que se debe respetar la proporcionalidad para la designación de funcionarios, de acuerdo al régimen de bancadas que exista en esta Honorable Cámara, ello sería introducir un precedente muy peligroso, porque cada vez que haya un cambio, una modificación en la composición, o en el mapa político, entonces eso nos daría derecho para que hagamos un cambio total de los funcionarios públicos para adecuarlos a la nueva composición en este Parlamento.

Entonces, decía que quiero preservar los intereses de la oposición porque para el próximo período, en el 98, natural y lógicamente, el Partido Colorado va a ser mayoría.

APLAUSOS DE LA BANCADA COLORADA

Pero naturalmente, si ustedes quieren concedernos una atribución de hacer un despido masivo de quienes no puedan ser nuestros correligionarios para adecuar a esa nueva mayoría la cantidad de funcionarios, nosotros no vamos a utilizar esa facultad de ninguna manera aunque nos pongan hoy. Pero de cualquier modo queremos dejar de resalto de que deseamos preservar los intereses y el derecho en expectativa que tiene la oposición.

VARIOS SENADORES HABLAN A LA VEZ

Por otra parte, señor Presidente, si se va a introducir esta innovación en esta Ley tendríamos para ser coherentes, la obligación moral de establecer en lo sucesivo en todas las leyes que estemos dictando que decir que los funcionarios públicos deben ser designados de acuerdo a la composición política partidaria que rija en la Cámara de Senadores, y eso va a llevarnos a un caos, a una anarquía, a un despido masivo de funcionarios públicos, que va a desconocer el principio de la idoneidad.

De modo que, señor Presidente, dejamos constancia clara y expresa que nos oponemos a la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Nos ratificamos en la propuesta que hemos presentado a la Presidencia, con el agregado sugerido por el Senador Fernández Arévalos en el sentido de que se diga "funcionarios permanentes y transitorios" en su primera parte. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

El último orador, el Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.*

Señor Presidente: yo creo que en realidad se han expresado todos los criterios en favor y en contra de cada una de las propuestas.

Solamente reafirmar en la forma más categórica, que ésta es la única propuesta que consulta realmente los intereses de los trabajadores de la Junta Electoral Central extinta, al establecer una indemnización de una entidad totalmente extinguida, de acuerdo con lo que dispone la Constitución.

Esta es la manifestación de nuestra adhesión incondicional a los intereses de la clase trabajadora, aún cuando la misma no represente nuestros ideales partidarios. Nosotros nunca hemos hecho cuestionamientos que hagan relación a la condición del partido a que pertenezcan las personas a quienes tratamos de proteger en sus legítimos intereses. Ese ha sido un comportamiento permanente de la oposición y que aquí vuelve, señor Presidente, a ratificarse en forma absoluta y definitiva.

Por otra parte, quiero nada más señalar al distinguido preopinante, que hizo una comparación, en este caso, muy poco feliz, porque asimiló el traspaso de las cosas y los bienes de la Junta Electoral a las personas humanas, y yo creo que cada persona tiene su individualidad y su personalidad que no puede jamás correlacionarse con un objeto o una cosa, es su dignidad personal estamos defendiendo para evitar esa comparación o esa integración.

Y quiero, señor Presidente, por último, solicitar un pequeño agregado que ha sido alcanzado por un distinguido Senador. Diría así el párrafo primero del artículo 80 que hemos propuesto: "los funcionarios públicos permanentes y transitorios"-- porque aceptamos la inclusión del término sugerido por el Senador Fernández Arévalos--" que se hubieren desempeñado en la extinguida Junta Electoral que no fueren designados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en dicho carácter dentro del plazo de tres meses a contar de la vigencia de esta Ley, tendrán derecho a percibir en concepto de indemnización por esta única vez" .

Es el agregado que proponemos, y el resto queda todo igual, porque es una indemnización desconocida en los anales incluso de los resarcimientos de la empresa privada y menos todavía del funcionariado público y lo hacemos como testimonio de nuestra adhesión a sus legítimos intereses. Gracias, señor Presidente.

APLAUSOS DE LA BANCADA LIBERAL

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias señor Senador. Entonces vamos a poner a votación las dos propuestas, en primer lugar la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que vamos a dar nuevamente lectura con los agregados por medio de Secretaría.*

Por favor si tienen la bondad de escuchar.

SECRETARIO GENERAL: *"Artículo 80. Los funcionarios públicos permanentes o transitorios que se hubieren desempeñado en la extinguida Junta Electoral que no fueren designados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en dicho carácter dentro del plazo de tres meses a contar de la vigencia de esta Ley, tendrán derecho a percibir en concepto de indemnización por esta única vez el equivalente a un año de su sueldo actual más el de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción superior a tres meses. Los fondos necesarios serán imputados a Obligaciones Diversas del Estado. Las designaciones de funcionarios las hará el Tribunal Superior de Justicia Electoral, de conformidad con la idoneidad y en lo posible, con la proporción de bancas que los partidos o movimientos políticos tienen en la Cámara de Senadores".*

SEÑOR PRESIDENTE: *A votación el proyecto leído de la Comisión de Asuntos Constitucionales.*

Los que estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. 18 votos sobre treinta y un Senadores. Mayoría.

APROBADO

Vamos a pasar al próximo artículo de nuestro proyecto de Ley.

El señor Senador Juan María Carrón tiene la palabra.

SEÑOR SENADOR JUAN MARIA CARRON: *Señor Presidente: referente a las disposiciones llamadas transitorias o finales, hay algunas disposiciones que en realidad deberían ser permanentes y que deberían formar parte permanentemente de esta ley, me parece por ejemplo que los artículos 81, 82, 84, 85 y el 86 deberían ser disposiciones permanentes y no transitorias.*

Quiero saber si esto se podría aclarar a fin de evitar la sensación de que estamos estableciendo una transitoriedad en estas disposiciones por ejemplo, la disposición del acceso de los partidos a la información, que debe ser una disposición creo yo permanente que está en el artículo 85. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *Señor Presidente: si el capítulo tuviera como acápite "Disposiciones Transitorias" únicamente yo accedería digamos a las expresiones del preopinante.*

Pero acá se habla se habla de "Disposiciones Finales y Transitorias". Estas disposiciones finales son también disposiciones que integran el cuerpo en su parte activa y permanente, solamente que por una cuestión de sistemática no se incluye en ninguno de los capítulos anteriores.

Ello no quiere decir que tenga alcance de transitoriedad, sino simplemente se expresa de esta manera para no incluir dentro de la sistemática que no corresponde a cada uno de los capítulos que ya hemos aprobado. Es por eso nada más, pero no ha habido ningún otro interés en darle una connotación diferente a los artículos que han sido objeto de la preocupación del preopinante. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan María Carrón.

SEÑOR SENADOR JUAN MARIA CARRON: *Sobre el punto, señor Presidente. Quizás sería interesante agrupar a esos artículos bajo el acápite de "Disposiciones Finales", y agrupar las disposiciones realmente transitorias al final de la Ley. Creo que eso evitaría confusiones y se podría hacer por Secretaría, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: Adhiero a lo últimamente expresado por el señor Senador preopinante, y tal vez se pueda solucionar el problema en vez de poner "Disposiciones Finales y Transitorias", "Disposiciones Finales o Transitorias".

Pero creo mejor que se encomiende a la Presidencia, juntamente con la Presidencia de la Comisión interesada en el tema, que haga la discriminación entre las disposiciones que son finales y las que son transitorias.

SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay inconvenientes vamos a adoptar el temperamento sugerido por el Senador Evelio Fernández Arévalos, y continuamos adelante con la votación.

Se pone a votación el artículo 81. Mayoría.

APROBADO

Artículo 82. Tampoco tiene objeciones, se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 83. Sin objeciones. A votación el artículo 83. Mayoría.

APROBADO

Artículo 84. Tampoco tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 85. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 86. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 87. Sin objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 88. Tampoco tiene objeciones. A votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 89. Hay objeciones.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Fernando Pfannl.

SEÑOR SENADOR FERNANDO PFANNL: *Gracias, señor Presidente. En el momento del tratamiento del artículo 26, inciso a) hice una propuesta que no mereció el rechazo por ninguno de los presentes en ese momento, al contrario, hubo acuerdo sobre el fondo de la cuestión, solamente que se expresó que debía figurar como un artículo transitorio.*

Motivo por el cual, señor Presidente, quiero proponer un artículo transitorio adicional que por los mismos motivos expresados en aquel momento, que diría lo siguiente:

"Créase un nuevo Registro Cívico Permanente que reemplaza al que existiera antes de la promulgación de esta Ley".

SEÑOR PRESIDENTE: *¿Puede arrimar el texto a la mesa, señor Senador?.*

SEÑOR SENADOR FERNANDO PFANNL: *Sí, cómo no.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Como habíamos convenido, es el momento en que aquéllos que quieran agregar cláusulas transitorias lo hagan. Tenemos la primera propuesta arrimada por el Senador Pfannl.*

Tiene la palabra el señor Senador Diógenes Martínez.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *¿Estamos ya en el estadio de reconsideración?.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Estamos recibiendo las propuestas de ampliaciones.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Antes de las reconsideraciones, tienen que tratarse las ampliaciones. Terminadas las ampliaciones se pasan a tratar las reconsideraciones.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Perfecto. Vamos a tratar las ampliaciones de las cláusulas transitorias y después pasamos a considerar las reconsideraciones.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente: yo quisiera que me escuche el Presidente de la Comisión.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Perdón, señor Senador, adelante.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Sí, decía, y dirigiéndome al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, como que este órgano no tiene, según su referencia, autarquía presupuestaria sino solamente administrativa, aquí se introdujo una innovación en el sentido de prever la posibilidad de que estos funcionarios que no sean acogidos por el organismo electoral pudiesen ser indemnizados de la forma en que se estableció.*

Pero entiendo, señor Presidente, y ésta es mi pregunta que no está prevista, de dónde van a salir los recursos necesarios para que eventualmente se aplique en esas indemnizaciones.

Entonces, por eso entiendo que éste es el momento de contemplar, dentro de las Disposiciones Transitorias alguna disposición que prevea esa posibilidad. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *En el texto ya figura que se imputará a obligaciones, más de eso no se puede hacer acá, más de eso va a tener que ser una ley ampliatoria o modificatoria del Presupuesto. Lo más que se puede hacer acá en este momento, es esa imputación de tipo genérico.*

Oportunamente se presentará un proyecto de ley modificando o ampliando la Ley de Presupuesto vigente y entonces se contemplarán las partidas concretas para responder a ese tipo de erogaciones.

SEÑOR PRESIDENTE: *Entonces, está totalmente aclarado que hay una sola cláusula transitoria, que se debe agregar, y voy a dar lectura a la propuesta del Senador Fernando Pfannl que sería el artículo 89.*

"Créase un nuevo Registro Cívico Permanente que reemplazará al que existiera antes de la promulgación de esta Ley".

A votación la propuesta del nuevo artículo, "Cláusula Transitoria".

Los que estén de acuerdo que levanten la mano. Mayoría.

APROBADO

Les llamo la atención que éste va a pasar a ser el artículo 89, el 90 quedará redactado así:

"Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente Ley" y el artículo 91. De forma.